



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

Nueva Valoración
Cuenta Pública 2021
Informes de la Fiscalización Superior

INFORME INDIVIDUAL
PÁNUCO, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	327
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	327
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	334
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	334
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	334
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	341
4.1. Ingresos y Egresos.....	341
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	342
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	344
5.1. Observaciones y Recomendaciones	344
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	474
5.3. Dictamen	475

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 242

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Pánuco, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.**

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$349,406,380.09	\$377,056,596.25
Muestra Auditada	209,643,828.05	273,583,512.12
Representatividad de la muestra	60%	73%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$179,234,251.25	114
Muestra Auditada	125,762,982.43	58
Representatividad de la muestra	70%	51%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$340,043,081.72 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$10,885,640.27	\$11,271,688.24
Derechos	8,099,099.47	8,351,007.65
Productos	10,000.00	197,600.18
Aprovechamientos	150,000.00	6,134,116.21
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	1,368,117.23	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	319,530,225.00	306,670,893.58
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	16,781,074.23
TOTAL DE INGRESOS	\$340,043,081.97	\$349,406,380.09
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$94,362,051.91	\$87,731,983.26
Materiales y Suministros	12,811,011.09	7,776,153.70
Servicios Generales	27,011,821.09	45,055,963.26
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	690,257.58	1,944,844.02
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	457,858.84	2,995,760.14
Inversión Pública	166,768,842.88	177,800,445.81
Participaciones y Aportaciones	0.00	2,658,066.80
Deuda Pública	37,941,238.58	51,093,379.26
TOTAL DE EGRESOS	\$340,043,081.97	\$377,056,596.25
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	-\$27,650,216.16

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$98,307,230.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$66,026,970.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	\$4,360,000.00
Caminos Rurales	5,940,749.99
Deuda Pública	23,548,259.80
Gastos Indirectos	2,235,569.11
Programa de Desarrollo Institucional Municipal	1,121,384.55
Urbanización Municipal	59,894,064.45
Vivienda	1,200,000.00
TOTAL	\$98,300,027.90

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Nota: El monto total ejercido no incluye intereses y/o pago de comisiones bancarias.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$3,000,000.00
Bienes Muebles	528,468.50
Caminos Rurales	26,410,787.96
Deuda Pública	4,850,000.00
Estímulos a la Educación	400,000.00
Fortalecimiento Municipal	3,850,368.89
Gastos Indirectos	92,800.00
Protección y Preservación Ecológica	50,000.00
Seguridad Pública Municipal	21,518,279.74
Urbanización Municipal	5,318,274.00
TOTAL	\$66,018,979.09

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Nota: El monto total ejercido no incluye intereses y/o pago de comisiones bancarias.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	29	10
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	36	8
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	18	3
TOTAL	83	21

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-123/2021/001 DAÑ

De la revisión del rubro de "Bancos/Tesorería", se detectó que de la cuenta bancaria número 18-00017630-2 se efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 18-00017634-7, ambas del Banco Santander (México), S.A., por \$1,000,000.00, que no fueron reintegrados, ni aplicados en obras y/o acciones autorizadas.

TRASPASOS			MONTO RECUPERADO		
No. DE CUENTA BANCARIA:18-00017630-2			No. DE CUENTA BANCARIA: 18-00017634-7		
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE
7467	27/12/2021	\$1,000,000.00			
TOTAL TRASPASOS		\$1,000,000.00	TOTAL RECUPERADO		\$0.00
			MONTO PENDIENTE		\$1,000,000.00

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 327, 328, 359 fracciones IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-123/2021/003 ADM

Conforme a sus registros contables, existe un saldo no ejercido correspondiente al ejercicio 2020 en la cuenta contable 1.1.1.2.05.40 "SANTANDER 22-00070220-9" por \$10,300.00, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2021, además, no fue devuelto a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Observación Número: FM-123/2021/004 ADM

Conforme a sus registros contables, existen saldos no ejercidos de ejercicios anteriores en las cuentas y por los montos que abajo se detallan, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

CUENTA CONTABLE	MONTO
1.1.1.2.02.17	\$2,890.89
1.1.1.2.02.20	6,397.71
1.1.1.2.05.44	3,704,057.63

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó líneas de captura emitidas para realizar la devolución de \$92,530.00 y \$3,642,190.00 a favor de la TESOFE; sin embargo, sólo exhibió copia de la ficha de depósito a favor de la TESOFE por \$92,530.00 y no exhibió el registro contable correspondiente.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-123/2021/005 DAÑ

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por los montos abajo señalados, sin presentar constancia de su recuperación y/o comprobación de las erogaciones.

Cuenta Bancaria número 22-00062004-9 del Banco Santander (México), S.A.

CUENTA CONTABLE	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.3.02	0000	30/11/2021	Viáticos Xalapa	\$2,500.00
	4254	07/12/2021	Gastos a comprobar	3,000.00
	Q520	08/12/2021	Viáticos Xalapa	2,500.00
	K387	13/12/2021	Viáticos Xalapa	5,000.00
	Y326	21/12/2021	Viáticos	5,000.00
TOTAL				\$18,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo generado en el ejercicio, registrado como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	\$239,186.47

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existen saldos generados en ejercicios anteriores, registrados como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.04	Aportaciones por Cobrar a Corto Plazo	\$21,462,856.00
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	836.20
1.1.2.4.01	Impuestos	141,095,785.64

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, con las pólizas que abajo se indican canceló saldos contables de Derechos a Recibir en Efectivo o Equivalentes correspondientes al ejercicio y a ejercicios anteriores, sin presentar un Dictamen Técnico debidamente soportado que cuente con la documentación que identifique el origen y el análisis del saldo y de que fue sometido ante Acuerdo de Cabildo.

No. PÓLIZA	FECHA	CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
DI20210131000051	11/01/2021	1.1.2.3.02	Comprobación gastos ejercicio 2020	\$44.00
DI20210131000072	08/01/2021		Comprobación de gastos ejercicio 2020	1,842.25
DI20210131000073	08/01/2021		Comprobación de gastos ejercicio 2020	2,500.00
DI20210131000074	08/01/2021		Comprobación de gastos ejercicio 2020	946.00
DI20210131000075	11/01/2021		Comprobación de gastos ejercicio 2020	5,500.00
DI20210131000076	11/01/2021		Comprobación de gastos ejercicio 2020	3,000.00
DI20210131000077	11/01/2021		Comprobación de gastos ejercicio 2020	939.00
DI20210131000078	11/01/2021		Comprobación de gastos ejercicio 2020	398.11
DI20210131000079	15/01/2021		Comprobación de gastos ejercicio 2020	45,000.00
DI20210131000080	25/01/2021		Comprobación de gastos ejercicio 2020	45,000.00
DI20210131000081	25/01/2021		Comprobación de gastos ejercicio 2020	25,000.00
DI20210131000082	25/01/2021		Comprobación de gastos ejercicio 2020	45,000.00
DI20210131000083	25/01/2021		Comprobación de gastos ejercicio 2020	1,624.00
DI20210131000084	25/01/2021		Comprobación de gastos ejercicio 2020	80,000.00
DI20210228000072	26/02/2021		Comprobación de gastos ejercicio 2020	17,804.00
DI20210228000073	26/02/2021		Comprobación de gastos ejercicio 2020	128,208.24
DI20210228000078	26/02/2021		Comprobación de viáticos ejercicio 2020	7,500.00
DI20210630000006	10/06/2021		Comprobación de viáticos ejercicio 2020	3,250.00
DI20210630000007	10/06/2021		Comprobación de gastos	22,355.41
DI20210630000008	10/06/2021		Comprobación de gastos ejercicio 2020	31,225.66
DI20210630000009	10/06/2021		Comprobación de gastos ejercicio 2020	14,846.00
DI20210630000010	10/06/2021		Comprobación de gastos	3,821.00
DI20210630000011	10/06/2021		Comprobación de gastos	40,000.00
DI20210630000012	10/06/2021		Comprobación de gastos ejercicio 2020	657.75
DI20210630000042	30/06/2021		Comprobación gastos ejercicio 2020	50,000.00
DI20210731000032	02/07/2021		Comprobación de gastos ejercicio 2021	40,000.00
DI20210731000035	31/07/2021		Comprobación de gastos ejercicio 2021	30,000.00
DI20210731000036	31/07/2021		Comprobación de gastos ejercicio 2021	20,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-123/2021/006 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de anticipos de obra generados en ejercicios anteriores, mismos que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2021.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.3.4.01	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	\$7,009,507.29

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Así mismo, con las pólizas que abajo se indican, canceló saldos contables de anticipos correspondientes a ejercicios anteriores, sin presentar un Dictamen Técnico debidamente soportado que cuente con la documentación que identifique el origen y el análisis del saldo y de que fue sometido ante Acuerdo de Cabildo.

No. PÓLIZA	FECHA	CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
DI20210131000001	01/01/2021	1.1.3.4.01	Registro cancelación de anticipos por duplicidad por cambio de ejercicio	\$811,980.00
	01/01/2021		Registro cancelación de anticipos por duplicidad por cambio de ejercicio	609,760.93
	01/01/2021		Registro cancelación de anticipos por duplicidad por cambio de ejercicio	261,058.61
	01/01/2021		Registro cancelación de anticipos por duplicidad por cambio de ejercicio	612,076.50
	01/01/2021		Registro cancelación de anticipos por duplicidad por cambio de ejercicio	1,264,681.72
	01/01/2021		Registro cancelación de anticipos por duplicidad por cambio de ejercicio	872,730.00
DI20210131000003	28/01/2021		Registro cancelación anticipo según oficio dictamen 10/2020 y acta cabildo 64 del 11 enero 2021	1,303,592.04

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, se identificó que contablemente no registró la cancelación de los anticipos registrados en la cuenta contable 1.1.3.4.01 de las siguientes pólizas, los cuales sólo fueron amortizados en facturas:

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20210131000019	05/01/2021	Anticipo obra 2020301230601 factura 109 CAPUFE 2020	\$554,865.62
DI20210131000021	05/01/2021	Anticipo obra 2020301230602 factura 100 CAPUFE 2020	306,066.88
DI20210131000023	18/01/2021	Anticipo obra 2020301230603 factura 57 CAPUFE 2020	376,652.15
DI20210131000024	21/01/2021	Anticipo obra 2020301230606 factura 1537 CAPUFE 2020	617,041.22
DI20210131000026	21/01/2021	Anticipo obra 2020301230607 factura 46 CAPUFE 2020	224,580.09

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafo y 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-123/2021/007 ADM

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021 presentan saldos por concepto de Cuentas por Pagar correspondientes al ejercicio que no han sido liquidadas, las cuales se encuentran registradas como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	\$1,793,315.00
2.1.1.1.02	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo	1,216,329.00
2.1.1.1.03	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a Corto Plazo	4,403,390.30
2.1.1.1.04	Seguridad Social por Pagar a Corto Plazo	288,612.58
2.1.1.1.06	Pago de Estímulos a Servidores Públicos por Pagar a Corto Plazo	162,860.00
2.1.1.1.09	Otras Prestaciones Sociales y Económicas por Pagar a Corto Plazo	4,832,898.82
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	1,680.00
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	7,973,288.89
2.1.1.2.03	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por Pagar a Corto Plazo	17,968.40
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	1,773.80
2.1.1.7.03.03	Fondo de Ahorro	16,110.00
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	10,857.00
2.2.1.1.01	Materiales y Suministros por Pagar a Largo Plazo	83,381.99
2.2.1.1.02	Servicios Generales por Pagar a Largo Plazo	776,385.84

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos de Cuentas por Pagar correspondientes a ejercicios anteriores, que no han sido liquidadas.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	\$86,604.00
2.1.1.1.02	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo	444,923.24
2.1.1.1.06	Pago de Estímulos a Servidores Públicos por Pagar a Corto Plazo	2,500.00
2.1.1.1.09	Otras Prestaciones Sociales y Económicas por Pagar a Corto Plazo	465,773.00

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	601,856.54
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	2,921,051.51
2.1.1.2.03	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por Pagar a Corto Plazo	820,100.16
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	12,927,577.24
2.1.1.7.02.03	ZOFEMAT	14,340.11
2.1.1.7.02.09	Otras Retenciones y Contribuciones Estatales por Pagar a Corto Plazo	42,439.84
2.1.1.7.03.02.01	Cuotas Sindicales	41,757.15
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	73,349.19
2.2.1.1.01	Materiales y Suministros por Pagar a Largo Plazo	629,244.80

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, de acuerdo con sus registros contables, el Ente Fiscalizable canceló saldos de Cuentas por Pagar a Corto Plazo generados en ejercicios anteriores, sin presentar un Dictamen Técnico debidamente soportado que cuente con la documentación que identifique el origen y el análisis del saldo y de que fue sometido ante Acuerdo de Cabildo.

No. PÓLIZA	FECHA	CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
DI20210131000029	01/01/2021	2.1.1.2.02	Cancelación de pasivos duplicados	\$17,400.00
DI20210131000034	01/01/2021		Pago no registrado	2,900.00
DI20210131000028	02/01/2021	2.1.1.3.01	Cancelación de pasivo al cierre ejercicio 2019 por error en duplicidad 2020	782,600.00
	02/01/2021		Cancelación de pasivo al cierre ejercicio 2019 por error en duplicidad 2020	741,000.00
	02/01/2021		Cancelación de pasivo al cierre ejercicio 2019 por error en duplicidad 2020	2,642,297.35
	02/01/2021		Cancelación de pasivo al cierre ejercicio 2019 por error en duplicidad 2020	4,649,833.98
	02/01/2021		Cancelación de pasivo al cierre ejercicio 2019 por error en duplicidad 2020	2,521,315.00
	02/01/2021		Cancelación de pasivo al cierre ejercicio 2019 por error en duplicidad 2020	5,478,363.44
DI20210228000019	26/02/2021		Cancelación de anticipo por haberse registrado en ejercicio 2020 de la obra 2020301230606 CAPUFE 2020	617,041.22

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO**Observación Número: FM-123/2021/008 DAÑ**

El Ente Fiscalizable realizó el entero a las autoridades correspondientes del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios del ejercicio de manera extemporánea, lo que originó el pago de accesorios como son actualizaciones y recargos, como se detalla a continuación:

Cuenta Bancaria número 18-00017634-7 del Banco Santander (México), S.A.

IMPUESTO	MES	CONCEPTO	MONTO
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	Septiembre	Actualizaciones y recargos	\$40,820.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	Octubre	Actualizaciones y recargos	17,665.00
TOTAL			\$58,485.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 21, 81 fracción III y 82 del Código Fiscal de la Federación y 42, 63, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$58,485.00 (Cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-123/2021/009 DAÑ

Derivado de la información proporcionada mediante la compulsa realizada con el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto la plantilla de personal de los ejercicios 2018 a 2021.

Además, existen saldos en las cuentas contables relacionadas a continuación correspondientes al ejercicio 2021, que no han sido liquidadas o depuradas.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.02.01.01	IPE Cuota	\$1,555,316.00
2.1.1.7.02.01.02	IPE Préstamos	5,184.00
TOTAL		\$1,560,500.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, de acuerdo con sus registros contables, el Ente Fiscalizable canceló saldos de Retenciones y Contribuciones Estatales por Pagar a Corto Plazo generados en ejercicios anteriores, sin presentar un Dictamen Técnico debidamente soportado que cuente con la documentación que identifique el origen y el análisis del saldo y de que fue sometido ante Acuerdo de Cabildo.

No. PÓLIZA	FECHA	CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
DI20210825000001	01/08/2021	2.1.1.7.02.01.01	Cancelación de saldo en cuenta por error en contabilización	\$1,578,542.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,560,500.00 (Un millón quinientos sesenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-123/2021/010 DAÑO

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables retuvo a sus empleados; sin embargo, no enteró en su totalidad ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta y las Cuotas y Aportaciones registrados como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	PERIODO	MONTO RETENIDO	MONTO ENTERADO	MONTO PENDIENTE
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios	Enero-Diciembre	\$8,246,143.00	\$3,364,682.00	\$4,881,461.00
2.1.1.7.01.06.01	ISSSTE	Enero-Diciembre	433,915.00	0.00	433,915.00
				TOTAL	\$5,315,376.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existen saldos de ejercicios anteriores que abajo se señalan, sin presentar evidencia de su entero ante la autoridad correspondiente:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios	\$20,045,536.61
2.1.1.7.01.04	ISR 10% sobre Arrendamiento	10,000.00
2.1.1.7.01.06.01	ISSSTE	2,053,628.79

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, con las pólizas que abajo se detallan el Ente Fiscalizable registró el pago de impuestos correspondientes a septiembre y octubre del 2021, generando recargos y actualización, los cuales fueron cargados a la cuenta contable 2.1.1.7.01.01, afectando el saldo real de dicha cuenta.

No. PÓLIZA	FECHA	CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
EG20211228000592	22/12/2021	2.1.1.7.01.01	Pago ISR mes de octubre 2021	\$40,820.00
EG20211228000594	23/12/2021		Pago ISR mes de septiembre 2021	17,665.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 y 116 párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación y 21 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$5,315,376.00 (Cinco millones trescientos quince mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-123/2021/011 ADM

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2021, causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$2,234,839.36 por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente, además, no fue provisionando contablemente.

Además, la cuenta contable 2.1.1.7.02.02 "3% ISERTP" refleja un saldo por el monto de \$4,664,864.81, correspondiente a ejercicios anteriores.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-123/2021/012 ADM

El Ente Fiscalizable de las obras contratadas, no depositó el 1 al millar que se retuvo a los contratistas por \$61,225.29 generado en el ejercicio, por lo que deberá hacerlo ante la Dependencia que corresponda de acuerdo con el Convenio celebrado y/o Reglas de Operación correspondientes.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-123/2021/013 DAÑ

El Ente Fiscalizable pagó servicios profesionales por concepto de asesorías, sin embargo, no exhibió el contrato de prestación de servicios, por lo que se desconocen los alcances, período y obligaciones de las partes, además no presentó la evidencia de los trabajos realizados y de que éstos fueron recibidos de conformidad por las autoridades correspondientes con la finalidad de dar certeza a la aplicación de los recursos erogados.

Cuenta Bancaria número 18-00017634-7 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5167	13/05/2021	Pago de la factura CFFF4	\$143,467.64

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$143,467.64 (Ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 64/100 M.N.)**

Observación Número: FM-123/2021/014 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que abajo se citan, sin embargo, no exhibió la documentación comprobatoria y justificativa del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso.

Cuenta Bancaria número 22-00062004-9 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1656	12/01/2021	Pago por compra de formato de actas de nacimiento	\$16,000.00
0000	21/01/2021	Pago de facturas varias	54,785.28
6014	23/03/2021	Pago de la factura 684	11,612.44
0000	30/03/2021	Pago de seguro de microbús	24,982.26

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	28/05/2021	Pago de facturas	22,375.44
8282	08/06/2021	Pago de la factura PRO-01	23,548.00
9058	10/06/2021	Pago de la factura 013	174,000.00
7981	10/06/2021	Pago de la factura A784	10,080.40
7053	15/06/2021		10,080.40
2685	03/08/2021	Pago de las facturas 17, 18 y 19 por manejo de residuos	27,032.64
3108	12/08/2021		12,627.76
3421	05/08/2021	Pago de la factura 1547	12,604.01
3635	22/09/2021	Pago de la factura 1213	71,340.00
0981	10/12/2021	Pago de facturas varias	11,362.79
1964	15/12/2021		16,400.42
6225	17/12/2021		19,082.00
TOTAL			\$517,913.84

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00017634-7 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9922	03/06/2021	Pago de la factura 012	51,040.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafo y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$568,953.84 (Quinientos sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y tres pesos 84/100 M.N.)**

Observación Número: FM-123/2021/015 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por Laudos Laborales, de las que no exhibió la resolución dictada por la instancia correspondiente, en la que se compruebe el cumplimiento de la sentencia determinada.

Cuenta Bancaria número 22-00062004-9 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
378	16/02/2021	Pago del 1er. Pago parcial del juicio laboral 879/2009/1era-III	\$87,934.88

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00017634-7 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
062	18/03/2021	Pago del 2do. Pago parcial del juicio laboral 679/2009/1era-III	\$87,000.00
073	16/04/2021	Pago del 3ro. Pago parcial del juicio laboral 679/2009/1era-III	87,000.00
085	17/05/2021	Pago del 4to. Pago parcial del juicio laboral 679/2009/1era-III	87,000.00
098	17/06/2021	Pago del 5to. Pago parcial del juicio laboral 679/2009/1era-III	87,000.00
103	15/07/2021	Pago del 6to. Pago parcial del juicio laboral 679/2009/1era-III	87,000.00
120	16/08/2021	Pago del 7mo. Pago parcial del juicio laboral 679/2009/1era-III	87,000.00
138	17/09/2021	Pago del 8vo. Pago parcial del juicio laboral 679/2009/1era-III	87,000.00
144	15/10/2021	Pago del 9no. Pago parcial del juicio laboral 679/2009/1era-III	87,000.00
TOTAL			\$696,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00015548-8 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0010	16/11/2021	Pago del 10mo. Pago parcial del juicio laboral 679/2009/1era-III	\$87,000.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafo y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de **\$870,934.88** (Ochocientos setenta mil novecientos treinta y cuatro pesos 88/100 M.N.)

SERVICIOS PERSONALES**Observación Número: FM-123/2021/016 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por Sueldos y Salarios y gratificaciones, que abajo se señalan, de las cuales no se tiene la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios.

Cuenta Bancaria número 18-00017633-3 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
S/N	13/08/2021	1ª. Qna. Agosto	\$594,700.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Así mismo, existen erogaciones por concepto de Sueldos y Salarios de las que no se tiene evidencia de que hayan sido recibidas en su totalidad por los beneficiarios:

Cuenta Bancaria número 22-00070195-3 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
0000	15/01/2021	1ª. Qna. Enero	\$519,450.00	\$443,400.00	\$76,050.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00017634-7 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
0000	29/01/2021	2ª. Qna. Enero	\$420,450.00	\$414,450.00	\$6,000.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00017633-3 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
0000	15/07/2021	1ª. Qna. Julio	\$549,700.00	\$418,700.00	\$131,000.00
0000	30/07/2021	2ª. Qna. Julio	549,700.00	418,700.00	131,000.00
0000	31/08/2021	2ª. Qna. Agosto	598,700.00	482,700.00	116,000.00
0000	15/09/2021	1ª. Qna. Septiembre	598,700.00	461,700.00	137,000.00
0000	30/09/2021	2ª. Qna. Septiembre	598,700.00	485,700.00	113,000.00

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
0000	15/10/2021	1ª. Qna. Octubre	595,375.00	482,375.00	113,000.00
0000	29/10/2021	2ª. Qna. Octubre	598,700.00	494,700.00	104,000.00
0000	12/11/2021	1ª. Qna. Noviembre	553,700.00	422,700.00	131,000.00
0000	30/11/2021	2ª. Qna. Noviembre	553,700.00	422,700.00	131,000.00
0000	15/12/2021	1ª. Qna. Diciembre	553,700.00	422,700.00	131,000.00
0000	15/12/2021	Gratificación anual	551,360.00	411,360.00	140,000.00
TOTAL			\$6,302,035.00	\$4,924,035.00	\$1,378,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,054,750.00 (Dos millones cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-123/2021/017 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por Sueldos y Salarios, gratificaciones, compensaciones y bonos que abajo se señalan, de las cuales no se tiene la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios:

Cuenta Bancaria número 7011 7190593 del Banco Nacional de México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO	COMPROBADO	DIFERENCIA
2501	15/01/2021	Nomina 1er quincena enero 2021	\$177,992.00	\$173,432.00	\$4,560.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 22-00070195-3 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO	COMPROBADO	DIFERENCIA
Trans. 0000	15/01/2021	Nomina 1er quincena enero 2021	\$1,116,898.00	\$1,111,045.00	\$5,853.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00017634-7 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO	COMPROBADO	DIFERENCIA
Ch. 001	29/01/2021	Nomina 2da quincena enero 2021	\$1,378,773.00	\$2,402,037.00	\$59,054.00
Ch. 002	29/01/2021	Nomina 2da quincena enero 2021	87,870.00		
Ch. 003	02/02/2021	Nomina 2da quincena enero 2021	994,448.00		
Trans. 0000	28/05/2021	Nomina 2da quincena mayo	1,091,978.00	1,086,106.00	5,872.00
Trans. 0000	28/05/2021	Nomina 2da quincena mayo	1,270,627.00	1,262,924.00	7,703.00
Ch. 090	28/05/2021	Retroactivo 2020 personal sindicalizado	196,178.00	194,292.00	1,886.00
Ch. 178	28/12/2021	Nomina 2da quincena diciembre sindicato	192,588.00	189,478.00	3,110.00
TOTAL			\$5,212,462.00	\$5,134,837.00	\$77,625.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$88,038.00 (Ochenta y ocho mil treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)**

MATERIALES Y SUMINISTROS

Observación Número: FM-123/2021/018 DAÑO

El Ente Fiscalizable adquirió uniformes, medicamentos y otros (servicios funerarios) para el apoyo de los colaboradores del H. Ayuntamiento, sin embargo, no presentó evidencia de que hayan sido recibidos por los beneficiarios.

Cuenta Bancaria número 22-00062004-9 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1761	11/02/2021	Pago de la factura TE205132	\$53,743.53
7060	30/03/2021	Pago de la factura 352	24,360.00
0000	08/03/2021	Pago de la factura 1093	13,920.00
9371	16/04/2021	Pago de la factura 207744	27,112.53
9370	16/04/2021	Pago de la factura 207743	30,751.53
1312	31/05/2021	Pago de la factura 004	148,947.02
3190	22/06/2021	Pago de la factura PRO-002	175,392.00
3945	21/07/2021	Pago de la factura 003	105,908.00
TOTAL			\$580,134.61

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00017634-7 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9982	25/05/2021	Pago de la factura 207744	\$27,109.61
9983	25/05/2021	Pago de la factura 207743	30,750.57
5065	04/06/2021	Pago de la factura 209753	67,408.34
X778	17/12/2021	Pago de la factura 353	24,360.00
7319	27/12/2021	Pago de la factura 1157 Pago de la factura 1158 Pago de la factura 1159 Pago de la factura 1161 Pago de la factura 1162 Pago de la factura 1163	82,940.00
4390	27/12/2021	Pago de la factura 376 Pago de factura varias	84,100.00
TOTAL			\$316,668.52

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, de las transferencias citadas con anterioridad de ambas cuentas bancarias, el Ente Fiscalizable no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables, con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$896,803.13 (Ochocientos noventa y seis mil ochocientos tres pesos 13/100 M.N.)**

SERVICIOS GENERALES**Observación Número: FM-123/2021/019 DAÑO**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por el concepto de "Arrendamiento de equipo de transporte para servicios administrativos", sin embargo, no exhibió el contrato de prestación de servicios que permita conocer los alcances, periodo y obligaciones de las partes, además, no exhibió un informe y/o reporte detallado de los servicios prestados que otorgue validez y certeza de los recursos erogados.

Cuenta Bancaria número 18-00017634-7 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0770	02/03/2021	Pago de la factura 103	\$419,996.00
5973	06/04/2021	Pago de la factura 34	375,000.00
7940	06/04/2021	Pago de la factura 104	419,996.00
4121	03/05/2021	Pago de la factura 108	419,996.00
4122	03/05/2021	Pago de la factura 35	375,000.00
TOTAL			\$2,009,988.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, de las transferencias 7940 y 4122, el Ente Fiscalizable no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S).

Cuenta Bancaria número 0116758568 del Banco BBVA (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0486	12/05/2021	Pago de la factura 139 por renta de excavadora recurso de controversia	\$584,999.99

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafo y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,594,987.99 (Dos millones quinientos noventa y cuatro mil novecientos ochenta y siete pesos 99/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE**Observación Número: FM-123/2021/021 DAÑ**

El Ente Fiscalizable con cargo a las acciones que abajo se indican, realizó las erogaciones que a continuación se relacionan, que no fueron comprobadas.

Cuenta Bancaria número 18-00017633-3 del Banco Santander (México), S.A.

ACCIÓN	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
501	0000	15/09/2021	Pago ADEFAS	\$256,480.03
501	0000	15/09/2021	Pago ADEFAS	2,400.00
508	6087	16/12/2021	Elaboración de licitaciones ramo 033	197,200.00
TOTAL				\$456,080.03

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, de la obra y/o acción que abajo se cita, efectuó erogaciones que no fueron comprobadas en su totalidad.

ACCIÓN	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
501	4522	22/06/2021	Pago ADEFAS	\$24,360.00	\$16,240.00	\$8,120.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII y 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primer y segundo párrafo, y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$464,200.03 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil doscientos pesos 03/100 M.N.)**

Observación Número: FM-123/2021/022 DAÑ

El Ente Fiscalizable ejerció la acción Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF) por un importe de \$806,200.00, sin contar con el Convenio respectivo que debió celebrar con las Dependencias autorizadas del Gobierno Federal y Estatal; además, no exhibió el contrato de prestación de servicios, por lo que se desconocen los alcances,

periodo y obligaciones de las partes, además no presentó evidencia de los temas expuestos, listas de asistencia y constancias emitidas por el prestador de servicios, que justifiquen las erogación efectuada.

Cuenta Bancaria número 18-00017631-6 de Banco Santander (México) S.A.

ACCIÓN	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
047	4649	06/07/2021	Servicios de capacitación	\$806,200.00

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 primer párrafo y fracción A II y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; Numerales 2.5, 2.5.1 y 2.5.2 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2021 y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de **\$806,200.00** (Ochocientos seis mil doscientos pesos 00/100 M.N.)

Observación Número: FM-123/2021/023 DAÑO

Como resultado de las compulsas realizadas en la página de internet de verificación de comprobantes del Servicio de Administración Tributaria, existen erogaciones comprobadas con documentos que fueron reportados como "Cancelados", los cuales se relacionan a continuación.

Cuenta Bancaria número 01160706985 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CFDI	FECHA DE CANCELACION	MONTO
3013	26/02/2021	CB23EEA4-DACC-4164-89DC-ACF8CFF57E94	02/02/2021	\$645,350.07

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 22000702945 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CFDI	FECHA DE CANCELACION	MONTO
0000	05/02/2021	A4D33052-60B3-4616-BBF7-3EBDE9DE2037	19/03/2021	\$1,488,022.16

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020 y 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,133,372.23 (Dos millones ciento treinta y tres mil trescientos setenta y dos pesos 23/100 M.N.)**

Observación Número: FM-123/2021/024 DAÑO

El Ente Fiscalizable autorizó y ejerció las acciones que abajo se mencionan, sin embargo, no exhibió el contrato de prestación de servicios, por lo que se desconocen los alcances, período y obligaciones de las partes, además no presentó evidencia de los trabajos efectuados que justifiquen la aplicación de los recursos erogados.

Cuenta Bancaria número 18-00017633-3 del Banco Santander (México), S.A.

ACCIÓN	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
521	0033	05/04/2021	Servicios de capacitación	\$600,000.00
519	9119	10/09/2021	Servicios profesionales	489,999.95
519	3858	01/10/2021	Servicios profesionales	489,999.95
519	0000	04/11/2021	Servicios profesionales	489,999.95
511	0758	01/12/2021	Elaboración evaluación FORTAMUN	46,400.00
511	2243	16/12/2021	Elaboración evaluación FORTAMUN	46,400.00
TOTAL				\$2,162,799.85

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,162,799.85 (Dos millones ciento sesenta y dos mil setecientos noventa y nueve pesos 85/100 M.N.)**

Observación Número: FM-123/2021/025 DAÑ

El Ente Fiscalizable ejerció la acción número 518 "Equipo de seguridad pública", sin embargo, no presentó evidencia de su entrega a los beneficiarios y/o, en su caso, recibos de resguardo.

Cuenta Bancaria número 18-00017633-3 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3729	30/04/2021	Uniformes seguridad pública	\$599,999.39
5062	01/06/2021	Uniformes seguridad pública	599,999.39
6094	01/07/2021	Uniformes seguridad pública	599,999.39
4125	02/08/2021	Uniformes seguridad pública	599,999.39
TOTAL			\$2,399,997.56

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,399,997.56 (Dos millones trescientos noventa y nueve mil novecientos noventa y siete pesos 56/100 M.N.)**

Observación Número: FM-123/2021/026 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó la contratación de servicios por el concepto y monto indicado, que debió hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica, del cual no exhibió la documentación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

CONCEPTO	FECHA	MONTO
Uniformes seguridad pública	Abril-Agosto	\$2,068,963.41

Asimismo, el expediente de los prestadores del servicio a quienes se les adjudicó el contrato por el concepto arriba señalado, no cuenta con la siguiente información:

I. Para las personas Morales:

- a) Copia fotostática cotejada del Acta Constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c) Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante;
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-123/2021/027 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó la contratación de servicios por los conceptos y montos indicados que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica, del cual no exhibió la documentación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

CONCEPTO	FECHA	MONTO
Arrendamiento de Equipo de Transporte para Servicios Administrativos	Marzo-Mayo	\$2,489,168.91
Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	Mayo-Diciembre	5,451,862.57

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, el expediente de los prestadores del servicio a quienes se les adjudicó el contrato por los conceptos arriba señalados, no cuenta con la siguiente información:

I. Para las Personas Físicas:

- a. Copia fotostática cotejada del acta de nacimiento;
- b. Copia fotostática cotejada de la identificación oficial;
- c. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las Personas Morales:

- a. Copia fotostática cotejada del Acta Constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

OBSERVACIONES GENERALES**Observación Número: FM-123/2021/029 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2021 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental.
- b. Normatividad en materia ambiental.
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y formulación del programa de trabajo.
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos.

- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio.
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-123/2021/030 ADM

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Acta de Sesión de Cabildo Ordinaria número 097, en la que se somete a autorización y aprobación la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, no se encuentra firmada por los miembros del H. Cabildo que abajo se citan.

NOMBRE	CARGO
María Guadalupe Peña Ortiz	Regidora segunda
Juan Elías de la Paz Ruiz	Regidor tercero
Eslim Muljady Romero Olgún	Regidor sexto
Rene Aparicio Martínez	Regidor noveno
Carolina Cárdenas Ávila	Regidora decima

Además, en el Estado Analítico del Activo falta la firma del Regido primero el C. Enrique Nieto Zamora.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 35 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 380 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-123/2021/031 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;

- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la Institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-123/2021/032 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por \$290,633,097.00 conforme al total de las pólizas de egresos, que carecen de firmas en las ordenes de pago.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 36 fracción XIII, 37 fracción VII y 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 29

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**Recomendación Número: RM-123/2021/001**

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizarse su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-123/2021/002

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-123/2021/003

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-123/2021/004

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-123/2021/005

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-123/2021/006

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-123/2021/007

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-123/2021/008

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-123/2021/009

Conforme al artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

Recomendación Número: RM-123/2021/010

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 10

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Observación Número: TM-123/2021/001 DAÑ	Obra Número: 2020301230606
Descripción de la Obra: Rehabilitación de pavimento de concreto hidráulico en la calle Abasolo e Ignacio de la llave, entre las calles Benito Juárez y Moctezuma, en la colonia Centro, en la localidad de Pánuco.	Monto pagado: \$1,851,123.65 Monto contratado: \$2,032,536.42 Monto convenido: -\$205,680.40
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 14/12/2020
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 31/03/2021 Fecha de término convenida: Sin dato

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de pavimento de concreto hidráulico en la calle Abasolo e Ignacio de la llave, entre las calles Benito Juárez y Moctezuma; el desarrollo del proyecto considera los

trabajos de terracerías, pavimento, guarniciones, banquetas, red de atarjeas, descargas domiciliarias y tomas domiciliarias, en la cabecera municipal.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, convenio modificatorio de reducción de monto y finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de las partidas de red de atarjeas, descargas domiciliarias y tomas domiciliarias, así como su Acta de Entrega-Recepción a la misma Oficina Operadora y planos actualizados de obra terminada; asimismo se identificó que el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto; el contrato de obra en sus cláusulas décimo primera y vigésima primera contravienen el periodo de vigencia de la garantía de vicios ocultos y los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por los artículos 68 y 63, respectivamente de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el convenio modificatorio carece de dictamen técnico, presupuesto del convenio y autorización de volúmenes adicionales; por otra parte la garantía de vicios ocultos no considera una vigencia de veinticuatro meses; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de las partidas de red de atarjeas, descargas domiciliarias y tomas domiciliarias, por un presunto daño patrimonial de \$285,884.81 (Doscientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 81/100 M.N.), incluyendo I.V.A., por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

TERMINACIÓN

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, sin embargo, el Ente Fiscalizable presentó en su Expediente Técnico una Garantía de Vicios Ocultos por un plazo de 12 meses, lo que impide que se le solicite al contratista que realice las correcciones o reposiciones correspondientes en apego al plazo establecido por la normatividad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-024, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 066/DOP/RMO/ABRIL/2022, en las coordenadas de localización 22.060120 latitud norte, -98.178940 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Pánuco, Ver., con croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista cómo OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que no cuenta con validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de las partidas de red de atarjeas, descargas domiciliarias y tomas domiciliarias; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Sin embargo, derivado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados y pagados en exceso referentes a las partidas de “Guarniciones” y “Banquetas”, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO SI/VA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Guarniciones						
GUAR-03.- Guarnición trapezoidal de concreto hidráulico normal, colada en el lugar de F'C150 kg/cm ² , con sección de 0.15x0.20x0.40 m de sección, en vialidades urbanas, por unidad de obra terminada, (SIC).	ml	60.00	0.00	60.00	\$283.72	\$17,023.20
GUAR-04.- Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico pesado en guarniciones, con un desarrollo de 30cm, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario, (SIC).	ml	412.00	150.00	262.00	\$39.32	\$10,301.84
Banquetas						
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales y equipo topográfico para desplante de estructuras estableciendo ejes y referencias auxiliares (SIC)	m ²	72.00	0.00	72.00	\$7.73	\$556.56
Excavación para estructuras cualquiera que sea su clasificación, a cualquier profundidad por unidad de obra terminada	m ³	14.40	0.00	14.40	\$34.29	\$493.78
Relleno con material de banco compactado al 95% por unidad de obra terminada (SIC)	m ³	14.40	0.00	14.40	\$285.73	\$4,114.51
Suministro y colocación de malla electrosoldada 66 10-10, en pisos firmes y banquetas (SIC)	m ²	72.00	0.00	72.00	\$36.75	\$2,646.00
BANQ-02.- Banqueta de concreto hidráulico normal, colada en el lugar de F'C150 kg/cm ³ , con ancho variable y espesor de 10cm, en	m ²	72.00	0.00	72.00	\$279.73	\$20,140.56

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
vialidades urbanas, por unidad de obra terminada, (SIC).						
SUBTOTAL						\$55,276.45
IVA						\$8,844.23
TOTAL						\$64,120.68

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de red de atarjeas, descargas domiciliarias y tomas domiciliarias, así como por volúmenes pagados no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$350,005.49 (Trescientos cincuenta mil cinco pesos 49/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-123/2021/002 DAÑO	Obra Número: 2020301230607
Descripción de la Obra: Rehabilitación de pavimento de concreto hidráulico en la calle Allende y Miguel Hidalgo, en la zona centro, en la localidad de Pánuco.	Monto pagado: \$673,740.28 Monto contratado: \$748,600.32 Monto convenido: -\$74,860.03
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 14/12/2020
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 31/03/2021 Fecha de término convenida: Sin dato

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del pavimento de concreto hidráulico en la calle Allende y Miguel Hidalgo, en la zona centro de la cabecera municipal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares, terracerías, pavimento de concreto y la rehabilitación de colector.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la validación el proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de la partida de rehabilitación de colector; garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos y planos actualizados de obra terminada;

asimismo se identificó que el contrato de obra en sus cláusulas décimo primera y vigésima primera contravienen el periodo de vigencia de la garantía de vicios ocultos y los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por los artículos 68 y 63, respectivamente de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por otra parte el proyecto ejecutivo no presenta planos de proyecto y las estimaciones carecen de pólizas de cheque, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, el convenio modificatorio carece de dictamen técnico, presupuesto del convenio y autorización escrita de volúmenes adicionales; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de rehabilitación de colector, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que no se justifica el presunto daño patrimonial de \$134,416.90 (Ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos dieciséis pesos 90/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-024, se constituyeron en el sitio de la obra el día

19 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio 066/DOP/RMO/ABRIL/2022, en las coordenadas de localización 22.059400 latitud norte, -98.177990 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Pánuco, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no cuenta con la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de la partida de rehabilitación del colector; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de la partida de rehabilitación de colector, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$134,416.90 (Ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos dieciséis pesos 90/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-123/2021/003 DAÑO	Obra Número: 2020301230701
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural (tramos aislados) con material de revestimiento en tramo Pánuco – Miradores, en la localidad de Miradores.	Monto pagado: \$1,749,948.50 Monto contratado: \$1,749,948.50
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/12/2020
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 31/12/2020

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino rural (tramos aislados) con material de revestimiento en tramo Pánuco - Miradores en la localidad de Miradores; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de extracción de material tipo II para revestimiento, acarreo en camión al primer kilómetro de material mixto, asimismo acarreo en camión a kilómetros subsecuentes de material mixto, tendido de material de revestimiento renivelación, afine y compactación de la terracería.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron plano del proyecto; sin embargo, no proporcionaron garantía de vicios ocultos y planos actualizados de obra terminada; asimismo se identificó que las invitaciones por escrito, bases de concurso, acta de presentación de propuestas (técnica y económica), acta de fallo, el Acta junta de aclaraciones y el contrato de obra se encontraron fundamentados con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debiendo ser la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; la bitácora de obra no cuenta con la autorización de la Secretaria de la Función Pública (SFP) para la excepción de Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP) y de las estimaciones de obra, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el reporte fotográfico se encuentran incompletos ya que no contienen todos los conceptos ejecutados; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-024, se constituyeron en el sitio de la obra el día 28 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 066/DOP/RMO/ABRIL/2022, en las coordenadas de localización 22.036598 latitud norte, -98.291083 longitud oeste, en la localidad de Miradores, en el Municipio de Pánuco, Ver., con contrato y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO IDENTIFICADA), dado que después de haber recorrido el tramo Pánuco -Miradores se observaron trabajos de carpeta asfáltica y no de revestimiento, hechos asentados en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113, fracciones I y VI y 115, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior no se justifica el importe aplicado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$1,749,948.50 (Un millón setecientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y ocho pesos 50/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requerida y aplicable, se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA NO EJECUTADA (NO IDENTIFICADA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,749,948.50 (Un millón setecientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y ocho pesos 50/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-123/2021/004 DAÑO	Obra Número: 2020301230702
Descripción de la Obra: Rehabilitación de caminos rural (tramos aislados) con material de revestimiento en Cementerio - Las Flores II, en la localidad de Las Flores.	Monto pagado: \$643,616.83 Monto contratado: \$643,616.84
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 25/09/2020
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 25/12/2020

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de caminos rurales en Cementerio - Las Flores II, en la localidad de Las Flores; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de escarificado, disgregado y acamellonado de material producto de corte de superficies de rodamiento, extracción de material tipo II, tendido de material de revestimiento con maquinaria en superficie de rodamiento, renivelación, afine y compactación.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron presupuesto contratado y Actas de entrega-recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; en el periodo de solventación aportaron plano de proyecto; sin embargo, no proporcionaron la garantía de vicios ocultos y planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el contrato de obra se encontró fundamentado con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debiendo ser la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y las estimaciones carecen de pólizas de cheque; por otra parte, la bitácora de obra no cuenta con la autorización por la Secretaría de la Función Pública (SFP), para la excepción de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP) y el finiquito de obra no cuenta con las firmas del Tesorero y del Presidente Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-024, se constituyeron en el sitio de la obra el día 11 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 066/DOP/RMO/ABRIL/2022, en las coordenadas de localización 22.390050 latitud norte, -98.194490 longitud oeste, en la localidad de Las Flores, en el Municipio de Pánuco, Ver., con croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), toda vez que, a decir de los habitantes de la localidad de Las Flores, durante el periodo 2020 y 2021 no se han realizado los trabajos relacionados con la rehabilitación del camino rural con material de revestimiento, hechos asentados en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113, fracciones I y VI y 115, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En virtud de lo anterior, no se justifica el importe aplicado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$643,616.83 (Seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos dieciséis pesos 83/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no cuenta con planos del proyecto ejecutivo.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, por lo que, no se hace constar si al término de los trabajos y se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago improcedente por obra NO EJECUTADA (NO INICIADA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$643,616.83 (Seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos dieciséis pesos 83/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-123/2021/005 DAÑO	Obra Número: 2020301230711
Descripción de la Obra: Rehabilitación de diversas calles con material de revestimiento, en la localidad Antonio J. Bermúdez.	Monto pagado: \$2,579,605.26 Monto contratado: \$2,579,605.26
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 25/09/2020
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 25/12/2020

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de diversas calles con material de revestimiento en la localidad de Antonio J. Bermúdez; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de escarificado, disgregado y acamellonado de material producto de corte de superficies de rodamiento, extracción de material tipo II, tendido de material de revestimiento con maquinaria en superficie de rodamiento, renivelación, afine y compactación, señal informativa y acarreo.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron presupuesto contratado, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación aportar plano del proyecto, sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitido por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y planos actualizados de obra terminada; asimismo se identificó que el contrato de obra se encontró fundamentado con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debiendo ser la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; la bitácora de obra tradicional carece de la autorización por la Secretaría de la Función Pública (SFP), para la excepción de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), por otra parte las estimaciones de obra no cuentan con carátula, además los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el reporte fotográfico carecen de identificación del número de estimación a la que pertenecen; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-024, se constituyeron en el sitio de la obra el día 11 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 066/DOP/RMO/ABRIL/2022, en las coordenadas de localización 21.151124 latitud norte, -98.158326 longitud oeste, en la localidad de Antonio J. Bermúdez, en el Municipio de Pánuco, Ver., con finiquito y contrato, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), dado que, a decir de un vecino de la localidad de Antonio J. Bermúdez, durante el año 2021 no se llevaron a cabo trabajos de rehabilitación de calles con material de revestimiento, hechos asentados en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I y VI y 115, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En virtud de lo anterior, no se justifica el importe aplicado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$2,579,605.26 (Dos millones quinientos setenta y nueve mil seiscientos cinco pesos 26/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no cuenta con planos del proyecto ejecutivo.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago improcedente por obra NO EJECUTADA (NO INICIADA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,579,605.26 (Dos millones quinientos setenta y nueve mil seiscientos cinco pesos 26/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-123/2021/006 DAÑO	Obra Número: 2020301230714
Descripción de la Obra: Rehabilitación de caminos rural (tramos aislados) con material de revestimiento de La Trinidad - Santa Belén, en la localidad de La Trinidad.	Monto pagado: \$1,681,619.89 Monto contratado: \$1,681,619.89
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 25/09/2020
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 25/12/2020

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de caminos rurales (tramos aislados) con material de revestimiento de La Trinidad - Santa Belén; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de extracción de material tipo II para revestimiento, acarreo en camión al primer kilómetro de material mixto, asimismo acarreo en camión a kilómetros subsecuentes de material mixto, tendido de material de revestimiento renivelación, afine y compactación de la terracería, en la localidad de la Trinidad.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron el plano del proyecto ejecutivo; sin embargo, no

proporcionaron garantía de vicios ocultos y planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el contrato de obra se fundamentó con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debiendo ser la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la bitácora de obra no cuenta con la autorización de la Secretaria de la Función Pública (SFP) para para la excepción de Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP) y de las estimaciones de obra, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico no contienen descripción de conceptos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-024, se constituyeron en el sitio de la obra el día 28 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 066/DOP/RMO/ABRIL/2022, en las coordenadas de localización 21.872440 latitud norte, -98.263127 longitud oeste, en la localidad de La Trinidad, en el Municipio de Pánuco, Ver., con contrato y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, odómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO IDENTIFICADA), toda vez que después de haber recorrido el tramo de La Trinidad a Santa Belén, no se encontraron trabajos de rehabilitación a través de revestimiento, sino de carpeta asfáltica, hechos asentados en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I y VI y 115, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior no se justifica el importe aplicado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$1,681,619.89 (Un millón seiscientos ochenta y un mil seiscientos diecinueve pesos 89/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, por lo que no se hace constar si al término de los trabajos se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA NO EJECUTADA (NO IDENTIFICADA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,681,619.89 (Un millón seiscientos ochenta y un mil seiscientos diecinueve pesos 89/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-123/2021/007 DAÑ	Obra Número: 2020301230715
Descripción de la Obra: Rehabilitación de calles con material de revestimiento en Santa Elena, en la localidad de Moralillo.	Monto pagado: \$770,571.79 Monto contratado: \$1,805,886.54
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 24/06/2020
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 24/09/2020

En la integración del expediente técnico unitario y la Cédula Analítica Financiera (CAF), se detectó el pago de la estimación 1, por un Monto de \$1,035,314.75 (Un millón treinta y cinco mil trescientos catorce pesos 75/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al ejercicio 2020; asimismo, se detectó que la estimación 2 y 3 por un Monto de \$770,571.79 (Setecientos sesenta mil quinientos setenta y un pesos 79/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., fueron pagadas en el ejercicio 2021; dando un Monto total de \$1,805,886.54 (Un millón ochocientos cinco mil ochocientos ochenta y seis pesos 54/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de calles en la localidad de Moralillo; el desarrollo del proyecto considera trabajos de escarificado, disgregado y acamellonado de material producto de corte de superficies de rodamiento, extracción de material tipo II, tendido de material de revestimiento con maquinaria en superficie de rodamiento, renivelación, afine y compactación, señal informativa y acarreo.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron y finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron plano del proyecto y pólizas de cheque de las estimaciones de obra; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto por la Oficina Operadora

de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), cálculo de financiamiento, garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, y planos actualizados de obra terminada; asimismo se identificó que el contrato de obra se encontró fundamentado con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debiendo ser la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la bitácora de obra no cuenta con autorización de la Secretaria de la Función Pública (SFP) para la excepción de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-024, se constituyeron en el sitio de la obra el día 9 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 066/DOP/RMO/ABRIL/2022, en las coordenadas de localización 22.221324 latitud norte, -97.920806 longitud oeste, en la localidad de Moralillo, en el Municipio de Pánuco, Ver., con contrato y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), ya que durante la revisión un vecino de la localidad manifestó que durante el ejercicio 2021 no se ejecutaron obras de rehabilitación en calles, hecho asentado en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113, fracciones I y VI y 115, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En virtud de lo anterior, no se justifica el importe aplicado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$770,571.79 (Setecientos setenta mil quinientos setenta y un pesos 79/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no cuenta con planos del proyecto ejecutivo.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requerida y aplicable, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados

que pudieran generar pagos en exceso, por lo que, no se hace constar si al término de los trabajos emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago improcedente por OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$770,571.79 (Setecientos setenta mil quinientos setenta y un pesos 79/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., Adicionalmente, se observa un monto de referencia de \$1,035,314.75 (Un millón treinta y cinco mil trescientos catorce pesos 75/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a lo pagado en el Ejercicio 2020, que sumados corresponden al monto total contratado y reconocido en finiquito.

Observación Número: TM-123/2021/008 DAÑ	Obra Número: 2020301230716
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural en el tramo de Zapata a la localidad de Pemuxtita II, en la localidad de Pemuxtita II	Monto pagado: \$165,780.00 Monto contratado: \$1,454,210.50
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 30/08/2020
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 30/11/2020

En la integración del expediente técnico unitario y la Cédula Analítica Financiera (CAF), se detectó el pago de la estimación 1, por un Monto de \$1,288,430.50 (Un millón doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta pesos 50/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al ejercicio 2020; asimismo, se detectó que la estimación 2 por un monto de \$165,780.00 (Ciento sesenta y cinco mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., fue pagada en el ejercicio 2021; dando un Monto total de \$1,454,210.50 (Un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos diez pesos 50/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino rural en el tramo de Zapata a la localidad de Pemuxtita II; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de escarificado, disgregado y acamellonado de material producto de corte de superficies de rodamiento, extracción de material tipo II, tendido de material de revestimiento con maquinaria en superficie de rodamiento, renivelación, afine, compactación y acarreo.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, presupuesto contratado y finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron el plano del proyecto; sin embargo, no proporcionaron la garantía de vicios ocultos y planos actualizados de obra terminada; asimismo se identificó que la bitácora de obra no cuenta con la autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para la excepción de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), además carece de nota de cierre y las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

C. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-024, se constituyeron en el sitio de la obra el día 9 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 066/DOP/RMO/ABRIL/2022, en las coordenadas de localización 22.044800 latitud norte, -98.333480 longitud oeste, en la localidad de Pemuxtilla II, en el Municipio de Pánuco, Ver., con croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO IDENTIFICADA), dado que después de haber realizado el recorrido al tramo Pemuxtilla a Ex Hacienda Chintón, del 0+000 al 2+400.03, se pudo constatar que este tramo se encuentra incluido en el tramo de otra obra correspondiente al Ejercicio 2021, correspondiente al número 2021301230702 que considera el tramo de Pemuxtilla II a Ex Hacienda Chintón del km 0+000 al 4+003.95, por lo cual la obra no se pudo identificar por estar superpuestos los cadenamientos de ambas obras, hechos asentados en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 113, fracciones I y VI y 115 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior no se justifica el importe aplicado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$165,780.01 (Ciento sesenta y cinco mil setecientos ochenta pesos 01/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no cuenta con planos del proyecto ejecutivo.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago improcedente por obra NO EJECUTADA (NO IDENTIFICADA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$165,780.01 (Ciento sesenta y cinco mil setecientos ochenta pesos 01/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Adicionalmente, se observa un monto de referencia de \$1,288,430.50 (Un millón doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta pesos 50/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a lo pagado en el Ejercicio 2020 que sumados corresponden al monto total contratado y reconocido en finiquito.

Observación Número: TM-123/2021/009 DAÑ	Obra Número: 2021301230025
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento en la calle Felipe Carrillo Puerto, entre las calles Constitución y 5 de Mayo, en la Col. Burócrata, en la localidad de Pánuco.	Monto pagado: \$3,657,900.00 Monto contratado: \$3,657,900.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 19/02/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 19/05/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento en la calle Felipe Carrillo Puerto, entre las calles Constitución y 5 de Mayo, en la cabecera municipal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de terracerías, pavimento, guarniciones y banquetas.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y planos actualizados de obra terminada; asimismo se identificó que el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto; el contrato de obra en sus cláusulas décimo primera y vigésima primera contravienen el periodo de vigencia de la garantía de vicios ocultos y los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por los artículos 68 y 63, respectivamente, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra carecen de croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-024, se constituyeron en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas; representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 066/DOP/RMO/ABRIL/2022, en las coordenadas de localización 22.058800 latitud norte, -98.191860 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Pánuco, Ver., con contrato, croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, dado que no hay evidencia de los trabajos de banquetas y pintura en las guarniciones; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, se determinaron trabajos pagados no ejecutados y pagados en exceso referentes a "Terracerías", "Pavimentos", "Guarniciones" y "Banquetas"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Terracerías						
PREL-01.- Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales y equipo topográfico para desplante de estructuras estableciendo ejes y referencias auxiliares (SIC)	m2	3,115.33	2,796.90	318.43	\$8.08	\$2,572.91
TERRA-PAV-01.- Excavación por medios mecánicos para abrir caja hasta 50 cm de profundidad en material tipo II, incluye. mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)	m3	1,993.81	1,790.02	203.79	\$40.34	\$8,220.89
TERRA-PAV-02.- Afine y compactación de la subrasante (superficie descubierta por caja) con equipo mecánico al 90% de su P.V.S.M. incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)	m2	3,115.33	2,796.90	318.43	\$22.12	\$7,043.67
TERR-PAV-03.- Retiro de material producto de excavación a una distancia de 5 km del sitio de la obra, incluye: carga con equipo mecánico y acarreo en camión. (SIC)	m3	2,492.26	2,237.52	254.74	\$57.12	\$14,550.75
TERR-PAV-04.- Extracción y carga de material de banco utilizado para bases y subbases hidráulicas, incluye: desmonte, despalle, excavación y carga por medios mecánicos y pago de regalías (SIC)	m3	1,362.96	1,223.64	139.32	\$79.24	\$11,039.72
TERR-PAV-05.- Acarreo en camión 1er kilómetro de material mixto en camino lomerío suave brecha terracería pronunciada	m3	1,362.96	1,223.64	139.32	\$50.69	\$7,062.13

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
montañosa revestida (no incluye carga de camión) (SIC)						
TERR-PAV-06.- Acarreo en camión a kilómetros subsecuentes de material mixto en camino plano pavimentado (SIC)	m3/km	24,533.23	22,025.59	2,507.64	\$9.34	\$23,421.36
TERR-PAV-07.- Operación de mezclado, tendido y compactación de sub-base de 20 cm de espesor compactado al 95% de su P.V.S.M. (No incluye: suministro ni acarreo de material de banco) incluye: mano de obra herramienta y equipo necesario (SIC)	m3	467.30	419.54	47.76	\$94.87	\$4,530.99
Pavimento						
PAV-01.-Losa de concreto hidráulico de F' 250kg/cm2 de 20cm de espesor resistencia normal 28 días, agregado máximo de 3/4" revenimiento de 10 cms, cimbra metálica fija, rayado con peine metálico en el sentido transversal, (SIC).=	m2	3,115.33	2,796.90	318.43	\$633.58	\$201,750.88
PAV-02.- Suministro y colocación de polietileno para proteger base hidráulica, incluye: material, mano de obra, herramienta. (SIC)	m2	3,115.33	2,796.90	318.43	\$18.78	\$5,980.12
PAV-07.- Suministro y colocación de curacreto (SIC)	m2	3,115.33	0.00	3,115.33	\$12.71	\$39,595.84
Guarniciones						
GUAR-04.- Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico pesado en guarniciones, con un desarrollo de 30 cm, incluye material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ml	576.81	0.00	576.81	\$43.11	\$24,866.28
Banquetas						
BANQ-02.- Banqueta de concreto hidráulico normal, colada en el lugar de F'c150 kg/cm2, con ancho variable y espesor de 10 cm, en vialidades urbanas, por unidad de obra. (SIC)=	m2	193.14	0.00	193.14	\$292.75	\$56,541.74
BANQ-DISC-01.- Construcción de rampa para discapacitados con señalamiento estampado en	ml	4.00	0.00	4.00	\$2,972.57	\$11,890.28

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
pavimento en sección de 1.20 x 2.20 color azul en cruces de calles en espesor de 10 cm con concreto (SIC)						
SUBTOTAL						\$419,067.56
IVA						\$67,050.81
TOTAL						\$486,118.37

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 336 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un Monto de la pena convencional de \$365,790.00 (Trescientos sesenta y cinco mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$851,908.37 (Ochocientos cincuenta y un mil novecientos ocho pesos 37/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-123/2021/010 DAÑ	Obra Número: 2021301230027
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Lázaro Cárdenas, entre las calles Xalapa y Plan de Ayala, en la colonia Pazzi Norte, en la localidad de Pánuco.	Monto pagado: \$3,537,628.44 Monto contratado: \$3,537,628.45
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 05/07/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Lázaro Cárdenas, entre las calles Xalapa y Plan de Ayala, en la colonia Pazzi Norte, en la cabecera municipal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de terracerías, pavimento guarniciones y banquetas.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y cálculo de indirectos; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto; el contrato de obra en sus cláusulas décimo primera y vigésima primera contravienen el periodo de vigencia de la garantía de vicios ocultos y los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por los artículos 68 y 63, respectivamente de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra carecen de croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión del concreto y la garantía de vicios ocultos no se realizó con fecha de la entrega recepción de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-024, se constituyeron en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 066/DOR/RMO/ABRIL/2022, en las coordenadas de localización 22.069001 latitud norte, -98.186494 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Pánuco, Ver., con croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, derivado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a “Losa de concreto hidráulico de $F'c= 250 \text{ kg/cm}^2$.”, “Suministro y colocación de polietileno para proteger base hidráulica...”, “Suministro y aplicación de curacreto...”, “Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales...”, “Excavación por medios mecánicos para abrir caja hasta 50 cm...”, “Afine y compactación de la subrasante (superficie descubierta por caja)...”, “Retiro de material producto de excavación a una distancia de 5 km...”, “Extracción y carga de material de banco utilizado para bases y subbases...”, “Acarreo en camión al 1er kilómetro de material mixto en camino lomerío suave...”, “Acarreo en camión a kilómetros subsecuentes de material mixto en camino plano...”, “Operación de mezclado, tendido y compactación de sub-base de 20 cm de espesor...” y “Operación de mezclado, tendido y compactación de base de 20 cm de espesor...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
TERRACERIAS						
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales y equipo topográfico para desplante de estructuras estableciendo ejes y referencias auxiliares. (SIC)	m2	3,016.83	2,550.10	466.73	\$7.31	\$3,411.80
Excavación por medios mecánicos para abrir caja hasta 50 cm de profundidad en material tipo II, incluye. Mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	1,960.95	1,657.57	303.38	\$39.60	\$12,013.85
Afine y compactación de la subrasante (superficie descubierta por caja) con equipo mecánico al 90% de su p.v.s.m. incluye: mano de obra herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	3,016.83	2,550.10	466.73	\$21.78	\$10,165.38
Retiro de material producto de excavación a una distancia de 5 km del sitio de la obra, incluye: carga con equipo mecánico y acarreo en camión. (SIC)	m3	2,451.19	2,071.96	379.23	\$54.28	\$20,584.60
Extracción y carga de material de banco utilizado para bases y	m3	1,319.88	1,115.67	204.21	\$77.42	\$15,809.94

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
subbases hidráulicas, incluye: desmonte, despalle, excavación y carga por medios mecánicos y pago de regalías. (SIC)						
Acarreo en camión al 1er kilómetro de material mixto en camino lomerío suave brecha terracería pronunciada montañosa revestida (no incluye carga a camión). (SIC)	m3	1,319.88	1,115.67	204.21	\$48.36	\$9,875.60
Acarreo en camión a kilómetros subsecuentes de material mixto en camino plano pavimentado. (SIC)	m3/km	23,757.84	20,082.04	3,675.80	\$9.08	\$33,376.26
Operación de mezclado, tendido y compactación de sub-base de 20 cm de espesor compactado al 95% de su p.v.s.m. (no incluye: suministro ni acarreo de material de banco) incluye: mano de obra herramienta y equipo necesario (SIC)	m3	452.54	382.52	70.02	\$92.15	\$6,452.34
Operación de mezclado, tendido y compactación de base de 20 cm de espesor compactado al 95% de su p.v.s.m. (no incluye: suministro ni acarreo de material de banco) incluye: mano de obra herramienta y equipo necesario (SIC)	m3	603.36	510.02	93.34	\$92.15	\$8,601.28
PAVIMENTO						
Losa de concreto hidráulico de F'c=250 kg/cm ² de 20cm de espesor resistencia normal a 28 días, agregado máximo de 3/4" revenimiento de 10cms, cimbra metálica fija, rayado con peine metálico en el sentido transversal, (sic).	m2	3,016.83	2,550.10	466.73	\$636.26	\$296,961.63
Suministro y colocación de polietileno para proteger base hidráulica, incluye: material, mano de obra, herramienta. (SIC)	M2	3,016.83	2,550.10	466.73	\$14.15	\$6,604.23
Suministro y aplicación de curacreto. (SIC)	M2	3,016.83	2,550.10	466.73	\$12.70	\$5,927.47
SUBTOTAL						\$429,784.38
IVA						\$68,765.50
TOTAL						\$498,549.88

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$498,549.88 (Cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos cuarenta y nueve pesos 88/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberán ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-123/2021/011 DAÑ	Obra Número: 2021301230028
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle Quinta entre carretera Tampico-Valles y calle Ejidatarios, en la localidad de Moralillo.	Monto pagado: \$4,159,867.59 Monto contratado: \$4,159,867.59
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 19/02/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 19/05/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento con concreto hidráulico en calle Quinta, entre carretera Tampico-Valles y calle Ejidatarios, en la localidad de Moralillo; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, terracería, pavimento, guarniciones, banquetas, drenaje sanitario y descargas domiciliarias.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario y descargas sanitarias, y cálculos de indirectos y financiamiento; asimismo se identificó que el proyecto ejecutivo carece de plano, el contrato de obra en sus cláusulas décimo primera y vigésima primera contravienen el periodo de vigencia de la garantía de vicios ocultos y los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por los artículos 68 y 63, respectivamente, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y hermeticidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de las partidas de drenaje sanitario y descargas domiciliarias, por un monto de \$735,758.26 (Setecientos treinta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho pesos 26/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-024, se constituyeron en el sitio de la obra el día 9 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 066/DOP/RMO/ABRIL/2022, en las coordenadas de localización 22.224594 latitud norte, -97.903972 longitud oeste, en la localidad de Moralillo, en el Municipio de Pánuco, Ver., con croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN OPERAR, en lo relativo a las partidas de drenaje sanitario y descargas domiciliarias, dado que no se cuenta con evidencia de que se encuentre brindando el servicio, aunado a que no se cuenta con la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV)

para dichos trabajos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 70, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, II, III, VI y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario y descargas sanitarias, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$735,758.26 (Setecientos treinta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho pesos 26/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-123/2021/012 DAÑ	Obra Número: 2021301230038
Descripción de la Obra: Rehabilitación de diversas calles, en la localidad de Oviedo, con material de revestimiento.	Monto pagado: \$2,900,000.00 Monto contratado: \$2,900,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 19/02/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 19/05/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de diversas calles en la localidad de Oviedo; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de escarificado, disgregado y acamellonado de material producto de corte de superficies de rodamiento, extracción de material tipo II, tendido de material de revestimiento con maquinaria en superficie de rodamiento, renivelación, afine y compactación, señal informativa y acarreo.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron presupuesto contratado, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación aportaron plano del proyecto ejecutivo, sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por la Instancia correspondiente y planos actualizados de obra ejecutada; asimismo, se identificó que el contrato de obra en sus cláusulas décimo primera y vigésima primera contravienen el periodo de vigencia de la garantía de vicios ocultos y los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por los artículos 68 y 63, respectivamente de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de las estimaciones de obra,

pólizas de pago y factura de la estimación 4 final, así como croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico y plano actualizado de obra terminada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-024, se constituyeron en el sitio de la obra el día 11 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 066/DOP/RMO/ABRIL/2022, en las coordenadas de localización 22.011111 latitud norte, -98.402778 longitud oeste, en la localidad de Oviedo, en el Municipio de Pánuco, Ver., con croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), dado que, a decir de los vecinos de la localidad de Oviedo, durante el año 2021 no se llevaron a cabo trabajos de rehabilitación de calles con material de revestimiento, hechos asentados en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 62, 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I y VI, 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, no se justifica el importe aplicado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$2,900,000.00 (Dos millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no cuenta con planos del proyecto ejecutivo.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no proporciona los controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago improcedente por obra NO EJECUTADA (NO INICIADA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,900,000.00 (Dos millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-123/2021/013 DAÑ	Obra Número: 2021301230040
Descripción de la Obra: Rehabilitación de diversas calles, en la localidad de Manlio Fabio Altamirano.	Monto pagado: \$1,945,038.11 Monto contratado: \$1,945,038.13
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 22/02/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 22/05/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de diversas calles en la localidad de Manlio Fabio Altamirano; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de escarificado, disgregado y acamellonado de material producto de corte de superficies de rodamiento, extracción de material tipo II, tendido de material de revestimiento con maquinaria en superficie de rodamiento, renivelación, afine y compactación, señal informativa y acarreos.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación aportaron plano final de proyecto, sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto por la instancia correspondiente, cálculo de financiamiento y planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el contrato de obra ya que en sus cláusulas décimo primera y vigésima primera contravienen el periodo de vigencia de la garantía de vicios ocultos y los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por los artículos 68 y 63, respectivamente, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, del proyecto ejecutivo las especificaciones generales y particulares no cuentan con la firma del Director de Obras Públicas, así como pólizas de cheque de las estimaciones de obra y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico y plano actualizado de obra terminada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo

párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-024, se constituyeron en el sitio de la obra el día 11 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 066/DOP/RMO/ABRIL/2022, en las coordenadas de localización 21.990065 latitud norte, -98.419580 longitud oeste, en la localidad de Manlio Fabio Altamirano, en el Municipio de Pánuco, Ver., con contrato y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), toda vez que, a decir de un vecino de la localidad de Manlio Fabio Altamirano, durante el año 2021 no se llevaron a cabo trabajos de rehabilitación de calles con material de revestimiento, hechos asentados en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 62, 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I y VI, 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, no se justifica el importe aplicado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$1,945,038.11 (Un millón novecientos cuarenta y cinco mil treinta y ocho pesos 11/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no cuenta con planos del proyecto ejecutivo.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no proporciona los controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago improcedente por OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,945,038.11 (Un millón novecientos cuarenta y cinco mil treinta y ocho pesos 11/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-123/2021/014 DAÑ	Número de Servicio: 2021301230045
Descripción del Servicio: Gastos indirectos.	Monto pagado: \$2,142,769.10 Monto contratado: \$2,142,769.10
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 31/12/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la contratación de gastos indirectos; el desarrollo del servicio considera la verificación y seguimiento de obras del mes de abril a diciembre 2021.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato del servicio y facturas de pago; sin embargo no proporcionaron el proceso de contratación, términos de referencia, estimaciones del servicio, bitácora, finiquito del servicio, Acta de Entrega-Recepción y evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada; asimismo se identificó que el presupuesto total y los análisis de precios unitarios carecen de la firma del responsable de su elaboración; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

CONTRATACIÓN

En la integración del expediente no exhiben términos de referencia con los cual se verifiquen los alcances del contrato del servicio, por lo que no es posible determinar los trabajos que se estipulan para la correcta integración del mismo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción

IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto carece de estimaciones y finiquito del servicio, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, por lo que resulta improcedente la aprobación y el pago de las mismas, puesto que no justifica el total del gasto aplicado en el servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 1 fracción V y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, falta la comprobación del gasto al no contar con términos de referencia, estimaciones, finiquito del servicio y el soporte documental de su elaboración, por lo que no justifican el presunto daño patrimonial de \$2,142,769.10 (Dos millones ciento cuarenta y dos mil setecientos sesenta y nueve pesos 10/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre

Observando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable y no cuenta con términos de referencia.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica.

Al no presentar evidencia documental de los términos de referencia, las estimaciones, Acta de Entrega – Recepción al Ente y el finiquito del servicio, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar términos de referencia del servicio que justifiquen la aplicación del gasto, así como estimaciones, finiquito del servicio y soporte de su ejecución, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,142,769.10 (Dos millones ciento cuarenta y dos mil setecientos sesenta y nueve pesos 10/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-123/2021/015 DAÑ	Obra Número: 2021301230048
Descripción de la Obra: Rehabilitación de calles en la localidad de Guayalejo.	Monto pagado: \$4,499,999.99 Monto contratado: \$4,500,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 06/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 06/07/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de calles en la localidad de Guayalejo; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de escarificado, disgregado y acamellonado de material producto de corte de superficies de rodamiento, extracción de material tipo II, tendido de material de revestimiento con maquinaria en superficie de rodamiento, nivelación, afine y compactación, señal informativa y acarreo.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron plano de proyecto ejecutivo; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por la instancia correspondiente, cálculo de financiamiento, garantía de vicios ocultos y planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de catálogo de conceptos y las especificaciones generales y particulares carecen de la firma del Director de Obras Públicas, el cálculo de indirectos presenta una hoja en la cual no aparece el porcentaje utilizado en el análisis de precios unitarios, el programa de ejecución de obra contratado presenta únicamente el programa de suministros, el contrato de obra en sus cláusulas décimo primera y vigésima primera contravienen el periodo de vigencia de la garantía de vicios ocultos y los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por los artículos 68 y 63, respectivamente, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además las estimaciones de obra carecen de póliza de cheque y factura de pago de la estimación 2, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los

artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-024, se constituyeron, en el sitio de la obra el día 10 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 066/DOP/RMO/ABRIL/2022, en las coordenadas de localización 22.383312 latitud norte, -98.481876 longitud oeste, en la localidad de Guayalejo, en el Municipio de Pánuco, Ver., con contrato y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), dado que, a decir de los vecinos de la localidad de Guayalejo, durante el año 2021 no se llevaron a cabo trabajos de rehabilitación de calles con material de revestimiento, hechos asentados en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 62, 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I y VI, 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, no se justifica el importe aplicado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$4,499,999.99 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no cuenta con planos del proyecto ejecutivo.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago impropio por OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,499,999.99 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-123/2021/016 DAÑ	Obra Número: 2021301230051
Descripción de la Obra: Rehabilitación de calles de la colonia Ampliación San Martín, en la localidad de Pánuco.	Monto pagado: \$2,000,000.00 Monto contratado: \$2,000,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 06/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 06/07/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a trabajos de rehabilitación de calles de la colonia Ampliación San Martín en la cabecera Municipal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de escarificado, disgregado y acamellonado de material producto de corte de superficies de rodamiento, extracción de material tipo II, tendido de material de revestimiento con maquinaria en superficie de rodamiento, renivelación, afine, compactación, señal informática y acarreo.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron plano de proyecto ejecutivo; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el contrato de obra en sus cláusulas décimo primera y vigésima primera contravienen el periodo de vigencia de la garantía de vicios ocultos y los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por los artículos 68 y 63, respectivamente, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra carecen de croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de grado de compactación y la garantía de vicios ocultos presente un periodo de validación por 12 meses; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de

Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TERMINACIÓN

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, sin embargo, el Ente Fiscalizable presentó en su Expediente Técnico una Garantía de Vicios Ocultos por un plazo de 12 meses, lo que impide que se le solicite al contratista que realice las correcciones o reposiciones correspondientes en apego al plazo establecido por la normatividad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-024, se constituyeron en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 066/DOR/RMO/ABRIL/2022, en las coordenadas de localización 22.058392 latitud norte, -98.198949 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Pánuco, Ver., con contrato, croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), dado que el representante del Ente manifiesta que no se realizaron trabajos de rehabilitación de calles en la colonia, hechos asentados en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 62, 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I y VI, 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, no se justifica el importe aplicado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente.

La programación de la obra no se apego a la normatividad aplicable, no cuenta con proyecto ejecutivo, ni con la factibilidad del mismo por parte de las Dependencias Normativas

No cuenta con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no proporciona los controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la entrega-recepción y se emitió la garantía.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago improcedente por OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-123/2021/017 DAÑO	Obra Número: 2021301230055
Descripción de la Obra: Rehabilitación de calles, en la localidad de Moralillo.	Monto pagado: \$2,500,000.00 Monto contratado: \$2,500,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 05/07/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de calles en la localidad de Moralillo; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de escarificado, disgregado y acamellonado de material producto de corte de superficies de rodamiento, extracción de material tipo II, tendido de material de revestimiento con maquinaria en superficie de rodamiento, nivelación, afine y compactación, señal informativa y acarreo.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra y presupuesto contratado; en el periodo de solventación aportaron planos de proyecto ejecutivo; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), garantías de anticipo, cumplimiento y de vicios

ocultos, además de planos actualizados de obra terminada; asimismo se identificó que el proyecto ejecutivo carece de análisis de precios unitarios del presupuesto base; por otra parte el contrato de obra en sus cláusulas décimo primera y vigésima primera contravienen el periodo de vigencia de la garantía de vicios ocultos y los parámetros establecidos en el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por los artículos 68 y 63, respectivamente, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico correspondientes a las estimaciones 1 y 2 finiquito; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-024, se constituyeron en el sitio de la obra el día 9 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 066/DOP/RMD/ABRIL/2022, en las coordenadas de localización 22.225638 latitud norte, -97.904198 longitud oeste, en la localidad de Moralillo, en el Municipio de Pánuco, Ver., con finiquito y contrato, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), dado que, a decir de un vecino de la localidad de Moralillo, durante el año 2021 no se llevaron a cabo trabajos de rehabilitación de calles con material de revestimiento, hechos asentados en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 62, 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I y VI, 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, no se justifica el importe aplicado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, por lo que, no cuenta con planos del proyecto ejecutivo.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, carece de controles técnicos y administrativos de la ejecución, no proporciona el soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, por lo que no se hace constar si al término de los trabajos y se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago improcedente por OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-123/2021/018 DAÑO	Obra Número: 2021301230064
Descripción de la Obra: Rehabilitación de diversas calles en la localidad de Nuevo Michoacán (La Michoacana), con material de revestimiento (tramos aislados).	Monto pagado: \$3,397,582.39 Monto contratado: \$3,397,582.40
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 17/08/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 17/11/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de diversas calles en la localidad de Nuevo Michoacán; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de escarificado, disgregado y acamellonado de material producto de corte de superficies de rodamiento, extracción de material tipo II, tendido de material de revestimiento con maquinaria en superficie de rodamiento, renivelación, afine y compactación, señal informativa y acarreo.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación aportaron plano de proyecto ejecutivo; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), cálculo de financiamiento y planos actualizados de obra terminada; asimismo se identificó que el contrato de obra en sus cláusulas décimo primera y

vigésima primera contravienen el periodo de vigencia de la garantía de vicios ocultos y los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por los artículos 68 y 63, respectivamente, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las estimaciones de obra no presentaron la póliza de cheque y factura de pago de la estimación 3, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-024, se constituyeron en el sitio de la obra el día 10 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 066/DOP/RMO/ABRIL/2022, en las coordenadas de localización 22.352949 latitud norte, -98.260144 longitud oeste, en la localidad de Nuevo Michoacán (La Michoacana), en el Municipio de Pánuco, Ver., con contrato y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), dado que, a decir de un vecino de la localidad de Nueva Michoacán, durante el año 2021 no se llevaron a cabo trabajos de rehabilitación de calles con material de revestimiento, hechos asentados en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 62, 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I y VI, 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, no se justifica el importe aplicado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$3,397,582.39 (Tres millones trescientos noventa y siete mil quinientos ochenta y dos pesos 39/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no cuenta con planos del proyecto ejecutivo.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no proporciona los controles técnicos

y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago improcedente por OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,397,582.39 (Tres millones trescientos noventa y siete mil quinientos ochenta y dos pesos 39/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-123/2021/019 DAÑ	Obra Número: 2021301230069
Descripción de la Obra: Rehabilitación de diversas calles en la localidad de Chiclayan con material de revestimiento (tramos aislados), en la localidad de Nuevo Chicayan.	Monto pagado: \$2,720,990.00 Monto contratado: \$2,720,990.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 17/08/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 17/11/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de diversas calles en tramos aislados de la localidad de Nuevo Chicayan; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de acarreo y tendido de material de revestimiento, renivelación, afine y compactación de la terracería.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación aportaron el plano de proyecto ejecutivo; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto por la instancia correspondiente y planos actualizados de obra terminada, asimismo se identificó que el contrato de obra en sus cláusulas décimo primera y vigésima primera contravienen el periodo de vigencia de la garantía de vicios ocultos y los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por los artículos 68 y 63, respectivamente, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra carecen de croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de grado de compactación, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64

segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-024, se constituyeron en el sitio de la obra el día 28 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 066/DOR/RMO/ABRIL/2022, en las coordenadas de localización 21.891193 latitud norte, -98.104484 longitud oeste, en la localidad de Nuevo Chicayan, en el Municipio de Pánuco, Ver., con finiquito y contrato, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), dado que vecinos de la localidad manifiestan que no se realizaron trabajos de rehabilitación de calles en esa localidad, hechos asentados en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 62, 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I y VI, 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, no se justifica el importe aplicado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$2,720,990.00 (Dos millones setecientos veinte mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apejó a la normatividad aplicable, no cuenta con proyecto ejecutivo.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago improcedente por OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,720,990.00 (Dos millones setecientos veinte mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-123/2021/020 DAÑO	Obra Número: 2021301230070
Descripción de la Obra: Rehabilitación de diversas calles en la localidad de Confederación Nacional Campesina (CNC), con material de revestimiento (tramos aislados).	Monto pagado: \$2,429,184.79 Monto contratado: \$2,429,184.79
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 17/08/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 17/11/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de diversas calles en la localidad de Confederación Nacional Campesina; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de escarificado, disgregado y acamellonado de material producto de corte de superficies de rodamiento, extracción de material tipo II, tendido de material de revestimiento con maquinaria en superficie de rodamiento, renivelación, afine y compactación, señal informativa y acarreos.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron presupuesto contratado, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación aportaron el plano de proyecto ejecutivo; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y planos actualizados de obra terminada; asimismo se identificó que el contrato de obra en sus cláusulas décimo primera y vigésima primera contravienen el periodo de vigencia de la garantía de vicios ocultos y los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por los artículos 68 y 63, respectivamente, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra no cuentan con pólizas de cheque, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, así como de la factura de la estimación 2 final; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley

de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-024, se constituyeron en el sitio de la obra el día 11 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 066/DOP/RMO/ABRIL/2022, en las coordenadas de localización 22.163107 latitud norte, -98.151768 longitud oeste, en la localidad de Confederación Nacional Campesina (Canoas), en el Municipio de Pánuco, Ver., con contrato y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), dado que, a decir de los vecinos de la localidad de Confederación Nacional Campesina (Canoas), durante el año 2021 no se llevaron a cabo trabajos de rehabilitación de calles con material de revestimiento, hechos asentados en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 62, 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I y VI, 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, no se justifica el importe aplicado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$2,429,184.79 (Dos millones cuatrocientos veintinueve mil ciento ochenta y cuatro pesos 79/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no cuenta con planos del proyecto ejecutivo.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no proporciona los controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago improcedente por OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,429,184.79 (Dos millones cuatrocientos veintinueve mil ciento ochenta y cuatro pesos 79/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-123/2021/021 DAÑ	Obra Número: 2021301230075
Descripción de la Obra: Rehabilitación de diversas calles en la localidad de Jopoy, con material de revestimiento (tramos aislados).	Monto pagado: \$2,576,828.33 Monto contratado: \$2,576,828.34
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 17/08/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 17/11/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de calles en la localidad de Jopoy; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de escarificado, disgregado y acamellonado de material producto de corte de superficies de rodamiento, extracción de material tipo II, tendido de material de revestimiento con maquinaria en superficie de rodamiento, nivelación, afine y compactación, señal informativa y acarreo.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra y presupuesto contratado; en el periodo de solventación aportaron plano del proyecto; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto por la instancia correspondiente y planos actualizados de obra terminada; asimismo se identificó que el contrato de obra en sus cláusulas décimo primera y vigésima primera contravienen el periodo de vigencia de la garantía de vicios ocultos y los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por los artículos 68 y 63, respectivamente, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por otra parte las estimaciones de obra carecen croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, pólizas de cheque así como la factura de pago de la estimación 3 final, además los números generadores de volúmenes de obra ejecutada carecen de la firma del Director de Obras Públicas y la garantía de vicios ocultos presente un periodo de validación por 12 meses; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TERMINACIÓN

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, sin embargo, el Ente Fiscalizable presentó en su Expediente Técnico una Garantía de Vicios Ocultos por un plazo de 12 meses, lo que impide que se le solicite al contratista que realice las correcciones o reposiciones correspondientes en apego al plazo establecido por la normatividad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho de Auditoría TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-024, se constituyeron en el sitio de la obra el día 10 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 066/DOP/RMO/ABRIL/2022, en las coordenadas de localización 22.394760 latitud norte, -98.308648 longitud oeste, en la localidad de Jopoy, en el Municipio de Pánuco, Ver., con finiquito y contrato, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), dado que, a decir de los habitantes de la localidad, durante el año 2021 no se llevaron a cabo trabajos de rehabilitación de calles con material de revestimiento, hechos asentados en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 62, 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I y VI, 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, no se justifica el importe aplicado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$2,576,828.33 (Dos millones quinientos setenta y seis mil ochocientos veintiocho pesos 33/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apego a la normatividad aplicable, no cuenta con planos del proyecto ejecutivo.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no proporciona los controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago improcedente por OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,576,828.33 (Dos millones quinientos setenta y seis mil ochocientos veintiocho pesos 33/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-123/2021/022 DAÑ	Obra Número: 2021301230522
Descripción de la Obra: Rehabilitación de caminos rurales (tramos aislados) con material de revestimiento en tramo Lázaro Cárdenas - La Potosina.	Monto pagado: \$3,239,999.99 Monto contratado: \$3,240,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 05/06/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino rural ubicado entre el tramo Lázaro Cárdenas - La Potosina; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de escarificado, disgregado y acamellonado de material producto de corte de superficies de rodamiento, extracción de material tipo II, tendido de material de revestimiento con maquinaria en superficie de rodamiento, renivelación, afine y compactación, señal preventiva y acarreo.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron pólizas de cheque; sin embargo, no proporcionaron presupuesto base, presupuesto contratado, cálculos de indirectos, financiamiento y utilidad, garantías de anticipo, cumplimiento, vicios ocultos, y plano actualizado de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de planos, el contrato de obra en sus cláusulas décimo primera y vigésima primera contravienen el periodo de vigencia de la garantía de vicios ocultos y los parámetros establecidos para el

cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por los artículos 68 y 63, respectivamente, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-024, se constituyeron en el sitio de la obra el día 11 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 066/DOR/RDM/ABRIL/2022, en las coordenadas de localización 22.251540 latitud norte, -98.173560 longitud oeste, en la localidad de Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Pánuco, Ver., con finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, derivado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a *“Escarificado, disgregado y acamellonado...”*, *“Acarreo en camión al 1er kilómetro...”*, *“Acarreo en camión a kilómetros subsecuentes...”*, *“Extracción de material tipo II para revestimiento...”*, *“Tendido de material de revestimiento...”*, *“Renivelación, afine y compactación...”*, *“Pago de regalías de material tipo II...”* y *“Suministro y colocación de señal preventiva...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Revestimiento						
Escarificado, disgregado y acamellonado de material producto de corte en superficies de rodamientos, mano de obra, herramienta y equipo necesario, (SIC).	M2	33,615.80	24,730.00	8,835.80	\$10.91	\$96,944.08
Acarreo en camión al 1er kilómetro, de material mixto de banco de la región (para el revestimiento), en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso, revestido, incluye carga, (SIC)	M3	6,302.96	4,636.88	1,666.08	\$50.37	\$83,920.45
Acarreo en camión a kilómetros subsecuentes de material mixto para revestimiento en banco de la región en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, (SIC).	M3-KM	126,059.20	92,737.50	33,321.70	\$9.08	\$302,561.04
Extracción de material tipo II para revestimiento, incluye: desmonte, despilme, excavación y apile de material. (SIC)	M3	6,302.96	4,636.88	1,666.08	\$41.19	\$68,625.84
Pago de regalías de material tipo II para revestimiento en banco de la región medido suelto. (SIC)	M3	6,302.96	4,636.88	1,666.08	\$38.29	\$63,794.20
Tendido de material de revestimiento con maquinaria en superficie de rodamiento, incluye. Mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	5,042.37	3,709.50	1,332.87	\$39.27	\$52,341.80
Renivelación, afine y compactación de la terracería con M3 maquinaria, incluye. Compactación sin control de laboratorio, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	5,042.37	3,709.50	1,332.87	\$52.35	\$69,775.74
Suministro y colocación de señal preventiva de 61x61 cm SP-32 fabricado con lámina galvanizada cal 16, fondo y recortes con reflejantes grados ingeniería con poste PTR cal 14 de 2x2", incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$1,316.23	\$1,316.23
SUBTOTAL						\$739,279.38
IVA						\$118,284.70
TOTAL						\$857,564.08

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$857,564.08 (Ochocientos cincuenta y siete mil quinientos sesenta y cuatro pesos 08/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por el contratista a la cuenta del fondo de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-123/2021/023 DAÑ	Obra Número: 2021301230601
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en la calle 1ro de Mayo, entre calles Mariano Otero y Loma Gris, en la localidad de Pánuco.	Monto pagado: \$2,177,322.63 Monto contratado: \$2,177,322.63
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 11/10/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 31/12/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en la calle 1ro de Mayo, entre calles Mariano Otero y Loma Gris en la cabecera municipal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de terracerías, pavimento, guarniciones y banquetas.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y planos actualizados de obra terminada; asimismo se identificó que el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto y especificaciones particulares; el contrato de obra en sus cláusulas décimo primera y vigésima primera contravienen el periodo de vigencia de la garantía de vicios ocultos y los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por los artículos 68 y 63, respectivamente, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-024, se constituyeron en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 066/DOR/RMO/ABRIL/2022, en las coordenadas de localización 22.057770 latitud norte, -98.189230 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Pánuco, Ver., con contrato, croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, derivado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a las partidas de: "Terracerías", "Pavimento", "Guarniciones" y "Banquetas"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Terracerías						
Trazo y nivelación de terreno plano cpor medios manuales y equipo topografico para desplante de estructuras estableciendo ejes y referencias auxiliares (SIC)	M2	1,503.84	1,287.25	216.59	\$8.92	\$1,931.98
Afine y compactación de la subrasante (superficie descubierta por caja) con equipamiento al 90 % de su P.V.S.M. incluye: mano de obra, herramienta y equipo (SIC)	M2	1,503.84	1,287.25	216.59	\$22.84	\$4,946.92

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Operación de mezclado, tendido y compactación de sub-base de 15 cm. De espesor compactado al 95% de su P.V.S.M (no incluye: suministro ni acarreo de material de banco) incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).	M3	225.58	193.09	32.49	\$97.86	\$3,179.47
Operación de mezclado, tendido y compactación de base de 20 cm de espesor compactado al 95% de su P.V.S.M (no incluye: suministro ni acarreo de material de banco), incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)	M3	300.77	257.45	43.32	\$97.86	\$4,239.30
Pavimento						
PAV-01.- Losa de concreto hidraulico de F'c250 kg/cm2 de 20cm de espesor resistencia normal a 28 dias, agregado maximo de 3/4" revenimiento de 10 cms, cimbra metalica fija, rayado con peine metalico en el sentido transversal. (SIC).	M2	1,503.84	1,287.25	216.59	\$651.52	\$141,112.72
Suministro y colocación de polietileno para proteger base hidraulica, incluye: material, mano de obra, herramienta (SIC)	M2	1,503.84	1,287.25	216.59	\$19.09	\$4,134.70
Junta constructiva en pavimento a base de celotex de 10 mm de ancho y 20 cm de profundidad, incluye: material, mano de obra y equipo necesario (SIC)	ML	448.02	355.00	93.02	\$48.58	\$4,518.91
Junta de dilatación a base de varilla de 5/8" de diametro losa a cada 60 cm y 60 cm de largo con extremo fijo y el otro recubierto con grasa dentro de un poliducto de 1" de diametro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)	PZA	375.00	293.00	82.00	\$47.37	\$3,884.34
Corte con disco de 3.18 cm de espesor con cortadora de disco de diamante, incluye: mano de obra, herramienta y equipo (SIC).	ML	224.01	177.50	46.51	\$11.17	\$519.52
Suministro y colocación de junta de dilatación para calafateo de 10 mm de ancho y 25 mm de	ML	224.01	177.50	46.51	\$22.39	\$1,041.36

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
profundidad a base de asfalto oxidado, incluye: limpieza de la junta, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)						
Suministro y aplicación de curacreto (SIC)	M2	1,503.84	1,287.25	216.59	\$13.00	\$2,815.67
Suministro y colocación de junta transversal a base de banda de PVC SICKAP de 5 cm de espesor a cada 3.00 mts en pavimento (SIC)	ML	497.20	429.08	68.12	\$10.25	\$698.23
Guarniciones						
GUAR-04.- Suministro y aplicación de pintura amarillo trafico pesado en guarniciones, con un desarrollo de 30cm, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario, (SIC).	ML	349.20	0.00	349.20	\$44.43	\$15,514.96
Banquetas						
BANQ-02.- Banqueta de 10 cm de espesor con concreto hidraulico estampado con color, colada en el lugar F'C150kg/cm2, con ancho variable incluye: materiales, equipo y mano de obra necesaria para su correcta ejecución, por unidad de obra terminada, (SIC).	M2	447.36	422.37	24.99	\$304.18	\$7,601.46
SUBTOTAL						\$196,139.54
IVA						\$31,382.33
TOTAL						\$227,521.87

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$227,521.87 (Doscientos veintisiete mil quinientos veintiún pesos 87/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-123/2021/024 DAÑ	Obra Número: 2021301230602
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en la calle Ponciano Arriaga, entre las calles Fco. Villa y Fco. I. Madero, en la localidad de Pánuco.	Monto pagado: \$1,965,666.51 Monto contratado: \$2,421,729.87 Monto convenido: \$550,464.88
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 11/10/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 31/12/2021 Fecha de término convenida: 31/03/2022

En el ejercicio de 2021 se registró la obra con un monto pagado de \$1,965,666.51 (Un millón novecientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y seis pesos 51/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., el cual corresponde al pago la estimación de obra número 1 y 2.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en la calle Ponciano Arriaga, entre las calles Fco. Villa y Fco. I. Madero en la localidad de Pánuco; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de terracerías y pavimento.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron presupuesto contratado; en el periodo de solventación aportaron la estimación de obra número 2 con números generadores y reporte fotográfico; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), finiquito de obra, Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, garantía de vicios ocultos y planos actualizados de obra terminada; asimismo se identificó que el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto; el contrato de obra en sus cláusulas décimo primera y vigésima primera contravienen el periodo de vigencia de la garantía de vicios ocultos y los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por los artículos 68 y 63, respectivamente, de la Ley de

Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra carecen de póliza de cheque, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de la estimación 1 y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; la bitácora carece de firmas por parte del contratista y la supervisión en varias notas y algunas se encuentran canceladas; el convenio modificatorio carece de endoso de la garantía de cumplimiento, dictamen técnico, programa del convenio, autorización escrita de volúmenes adicionales y autorización de diferimiento al periodo contractual; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-024, se constituyeron en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 066/DOP/RMO/ABRIL/2022, en las coordenadas de localización 22.054900 latitud norte, -98.189510 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Pánuco, Ver., con croquis y estimación de obra número 1, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro; sin embargo, toda vez que la obra no se encuentra presupuestalmente y contractualmente concluida en el Ejercicio 2021, no se contó con la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; no obstante, considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, las cuales soportan los trabajos pagados en las estimaciones 1 y 2, se identificaron áreas del pavimento agrietadas; además de observarse obstruido el paso a partir del cadenamiento 0+160.00 hasta la calle Francisco I. Madero; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se identificaron trabajos pagados en exceso referentes a "*Trazo y nivelación de terreno...*", "*Excavación por medios mecánicos...*", "*Afine y compactación de la subrasante...*", "*Retiro de material producto de excavación a una distancia de 5 km...*", "*Extracción y carga de material de banco*

utilizado...”, “Acarreo en camión 1er kilómetro de material mixto...”, “Acarreo en camión a kilómetros subsecuentes...”, “Operación de mezclado, tendido y compactación de sub-base...” y “Operación de mezclado, tendido y compactación de base...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Terracerías						
PREL-01. Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales y equipo topográfico para desplante de estructuras estableciendo ejes y referencias auxiliares. (SIC)	m2	2,583.07	2,198.41	384.66	\$8.92	\$3,431.17
TERRA-PAV-01. Excavación por medios mecánicos para abrir caja hasta 50 cm de profundidad en material tipo II, incluye. Mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	1,679.00	1,428.97	250.03	\$43.63	\$10,908.81
TERRA-PAV-02. Afine y compactación de la subrasante (Superficie descubierta por caja) con equipo mecánico al 90% de su P.V.S.M. incluye: mano de obra herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	2,583.07	2,198.41	384.66	\$22.84	\$8,785.63
TERRA-PAV-03. Retiro de material producto de excavación a una distancia de 5 km del sitio de la obra, incluye: carga con equipo mecánico y acarreo en camión. (SIC)	m3	2,098.75	1,786.21	312.54	\$58.00	\$18,127.32
TERRA-PAV-04. Extracción y carga de material de banco utilizado para bases y sub-bases	m3	1,130.10	989.28	140.82	\$80.85	\$11,385.30

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
hidráulicas, incluye: desmonte, despalle, excavación y carga por medios mecánicos y pago de regalías. (SIC)						
TERRA-PAV-05. Acarreo en camión a 1er kilómetro de material mixto en camino lomerío suave brecha terracería pronunciada montañosa revestida (No incluye carag a camión). (SIC)	m3	1,130.10	989.28	140.82	\$51.32	\$7,226.88
TERRA-PAV-06. Acarreo en camión a kilómetros subsecuentes de material mixto en camino plano pavimentado. (SIC)	m3	20,341.80	16,817.84	3,523.96	\$9.58	\$33,759.54
TERRA-PAV-07. Operación de mezclado, tendido y compactación de sub-base de 15 cm de espesor compactado al 95% de su P.V.S.M. (No incluye suministro ni acarreo de material de banco) incluye: mano de obra herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	387.47	329.76	57.71	\$97.86	\$5,647.50
TERRA-PAV-08. Operación de mezclado, tendido y compactación de base de 20 cm de espesor compactado al 95% de su P.V.S.M. (No incluye suministro ni acarreo de material de banco) incluye: mano de obra herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	516.61	439.68	76.93	\$97.86	\$7,528.37
SUBTOTAL						\$106,800.52
IVA						\$17,088.08
TOTAL						\$123,888.60

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$123,888.60 (Ciento veintitrés mil ochocientos ochenta y ocho pesos 60/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-123/2021/025 DAÑ	Obra Número: 2021301230604
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en la calle Ponciano Arriaga entre las calles Principal y Aldama, en la cabecera municipal.	Monto pagado: \$2,317,692.39 Monto contratado: \$1,555,842.12 Monto convenido: \$761,850.27
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 11/10/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 31/12/2021 Fecha convenida: No aplica

GENERALES:

Los trabajos corresponden a construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en la calle Ponciano Arriaga, entre las calles Principal y Aldama, en la cabecera municipal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de terracerías y pavimento.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron, finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y planos actualizados de obra terminada; asimismo se identificó que el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto; el contrato de obra en sus cláusulas décimo primera y vigésima primera contravienen el periodo de vigencia de la garantía de vicios ocultos y los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por los artículos 68 y 63, respectivamente, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; el convenio modificatorio presenta erróneo el número de obra además de carecer de endoso de la garantía de cumplimiento, dictamen técnico y autorización escrita de volúmenes adicionales; la garantía de vicios ocultos presentada cuenta con una vigencia de 12 meses, debiendo ser de 24; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TERMINACIÓN

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, sin embargo, el Ente Fiscalizable presentó en su Expediente Técnico una Garantía de Vicios Ocultos por un plazo de 12 meses, lo que impide que se le solicite al contratista que realice las correcciones o reposiciones correspondientes en apego al plazo establecido por la normatividad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-024, se constituyeron en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 066/DOP/RMO/ABRIL/2022, en las coordenadas de localización 22.047022 latitud norte, -98.199852 longitud oeste, en la localidad y Pánuco, Ver., con contrato, croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, derivado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a *“Trazo y nivelación de terreno...”*, *“Excavación por medios mecánicos...”*, *“Afine y compactación de la subrasante...”*, *“Retiro de material producto de excavación a una distancia de 5 km...”*, *“Extracción y carga de material de banco utilizado...”*, *“Acarreo en camión 1er kilómetro de material mixto...”*, *“Acarreo en camión a kilómetros subsecuentes...”*, *“Operación de mezclado, tendido y compactación de sub-base...”*, *“Operación de mezclado, tendido y compactación de base...”*, *“Losa de concreto hidráulico...”*, *“Suministro y colocación de polietileno para proteger...”*, *“Suministro y colocación curacreto”* y *“Suministro y aplicación de pintura amarillo...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica

del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Terracerías						
PREL-01.- Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales y equipo topográfico para desplante de estructuras estableciendo ejes y referencias auxiliares (SIC)	m2	1,969.99	1,950.00	19.99	\$8.92	\$178.31
TERRA-PAV-01.- Excavación por medios mecánicos para abrir caja hasta 50 cm de profundidad en material tipo II, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)	m3	1,280.69	1,267.50	13.19	\$43.63	\$575.48
TERRA-PAV-02.- Afine y compactación de la subrasante (superficie descubierta por caja) con equipo mecánico al 90% de su P.V.S.M. incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)	m2	1,969.99	1,950.00	19.99	\$22.84	\$456.57
TERR-PAV-03.- Retiro de material producto de excavación a una distancia de 5 km del sitio de la obra, incluye: carga con equipo mecánico y acarreo en camión. (SIC)	m3	1,600.61	1,584.38	16.23	\$58.00	\$941.34
TERR-PAV-04.- Extracción y carga de material de banco utilizado para bases y subbases hidráulicas, incluye: desmonte, despalle, excavación y carga por medios mecánicos y pago de regalías (SIC)	m3	861.87	853.13	8.74	\$80.85	\$706.63
TERR-PAV-05.- Acarreo en camión 1er kilómetro de material mixto en camino lomerío suave brecha terracería pronunciada montañosa revestida (no incluye carga de camión) (SIC)	m3	861.87	853.13	8.74	\$51.32	\$448.54
TERR-PAV-06.- Acarreo en camión a kilómetros subsecuentes de material mixto en camino plano pavimentado (SIC)	m3/km	15,513.63	15,356.25	157.38	\$9.58	\$1,507.70

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
TERR-PAV-07.- Operación de mezclado, tendido y compactación de sub-base de 15 cm de espesor compactado al 95% de su P.V.S.M. (No incluye: suministro ni acarreo de material de banco) incluye: mano de obra herramienta y equipo necesario (SIC)	m3	295.50	292.50	3.00	\$97.86	\$293.58
TERR-PAV-08.- Operación de mezclado, tendido y compactación de base de 20 cm de espesor compactado al 95% de su P.V.S.M. (No incluye: suministro ni acarreo de material de banco) incluye: mano de obra herramienta y equipo necesario (SIC)	m3	394.00	390.00	4.00	\$97.86	\$391.44
Pavimento						
PAV-01.- Losa de concreto hidráulico de F'c250 kg/cm2 de 20 cm de espesor resistencia Normal a 28 días, agregado máximo de 3/4" revenimiento de 10cms, cimbra metálica fija, rayado con peine metálico en el sentido transversal, (SIC).=	m2	1,969.99	1,950.00	19.99	\$651.52	\$13,023.88
PAV-02.- Suministro y colocación de polietileno para proteger base hidráulica, incluye: material, mano de obra, herramienta. (SIC)	m2	1,969.99	1,950.00	19.99	\$19.09	\$381.61
PAV-07.- Suministro y colocación de curacreto (SIC)	m2	1,969.99	1,950.00	19.99	\$13.00	\$259.87
GUAR-04.- Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico pesado en guarniciones, con un desarrollo de 30 cm, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ml	663.01	0.00	663.01	\$44.43	\$29,457.53
SUBTOTAL						\$48,622.48
IVA						\$7,779.60
TOTAL						\$56,402.08

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$56,402.08 (Cincuenta y seis mil cuatrocientos dos pesos 08/100 M.N.),**

incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-123/2021/026 DAÑ	Obra Número: 2021301230605
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en la calle Manuel Aguilera, entre la calle Carranza, en la localidad de Pánuco.	Monto pagado: \$1,900,339.43 Monto contratado: \$1,900,339.43
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 11/10/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 31/12/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en la calle Manuel Aguilera, entre la calle Carranza, en la cabecera municipal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de terracerías y pavimento.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), garantía de vicios ocultos y planos actualizados de obra terminada; asimismo se identificó que el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto; el contrato de obra en sus cláusulas décimo primera y vigésima primera contravienen el periodo de vigencia de la garantía de vicios ocultos y los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por los artículos 68 y 63, respectivamente, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra no cuentan con croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-024, se constituyeron en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 066/DOR/RMO/ABRIL/2022, en las coordenadas de localización 22.040470 latitud norte, -98.182200 longitud oeste, en la localidad de Pánuco, en el y Municipio de Pánuco, Ver., con contrato, croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, no se identificó la construcción de rampas para discapacitados con señalamiento estampado, como se registró en reporte fotográfico; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, derivado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a "Construcción de rampa para discapacitados con señalamiento estampado en pavimento en sección de 1.20 x 2.20 color azul en cruces de calles en espesor de 10 cm..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Banquetas.						
Construcción de rampa para discapacitados con señalamiento estampado en pavimento en sección de 1.20 x 2.20 color azul en cruces de calles en espesor de 10 cm con mortero hidráulico f'c 200	PZA	4.00	0.00	4.00	\$3,377.83	\$13,511.32

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
kg/cm2, incluye: pulido y rayado volteador, cimbra de madera (SIC)						
SUBTOTAL						\$13,511.32
IVA						\$2,161.81
TOTAL						\$15,673.13

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, por pagos en exceso por volúmenes no ejecutados se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$15,673.13 (Quince mil seiscientos setenta y tres pesos 13/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberán ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-123/2021/027 DAÑO	Obra Número: 2021301230607
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en la calle La Palma entre las calles Flores Magón y 12 de octubre, en la localidad de Pánuco.	Monto pagado: \$1,677,423.16 Monto contratado: \$1,677,423.16
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 11/10/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 31/12/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en la calle La Palma entre las calles Flores Magón y 12 de octubre, en la Cabecera Municipal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de terracerías, pavimento, guarniciones y banquetas.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), dictamen técnico de evaluación, Garantía de Vicios

Ocultos y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto; el contrato de obra en sus cláusulas décimo primera y vigésima primera contravienen el periodo de vigencia de la Garantía de Vicios Ocultos y los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por los artículos 68 y 63, respectivamente, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque del pago del anticipo y la estimación 2, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión del concreto y el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y de este al Comité de Contraloría Social, carece de la firma de la Sindica; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor técnico y el Responsable técnico del Despacho TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-024, se constituyeron en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio 066/DOR/RMO/ABRIL/2022, en las coordenadas de localización 22.049010 latitud norte, -98.200550 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Pánuco, Ver., con finiquito y croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, dado que se identificó que los trabajos de pintura en guarniciones no se realizaron, como se registró en reporte fotográfico; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico pesado en guarniciones,...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de

Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
GUARNICIONES						
Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico pesado en guarniciones, con un desarrollo de 30 cm, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ml	358.29	0.00	358.29	\$44.43	\$15,918.82
SUBTOTAL						\$15,918.82
IVA						\$2,547.01
TOTAL						\$18,465.83

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$18,465.83 (Dieciocho mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 83/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró concluida y finiquitada.

Observación Número: TM-123/2021/028 DAÑO	Obra Número: 2021301230702
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural (tramos aislados) con material de revestimiento de la localidad de Pemuxtita II a la localidad de Ex Hacienda Chinton.	Monto pagado: \$2,211,274.65 Monto contratado: \$2,211,274.65
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 24/06/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 24/09/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de tramos aislados del camino rural en la localidad de Ex Hacienda Chinton; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de escarificado, disgregado y acamellonado de material producto de corte de superficies de rodamiento, extracción de material tipo II,

tendido de material de revestimiento con maquinaria en superficie de rodamiento, renivelación, afine y compactación, señal informativa y acarreos.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado y finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron el plano de proyecto; sin embargo, no proporcionaron cálculo de financiamiento, Garantía de Vicios Ocultos y planos actualizados de obra terminada; asimismo se identificó que el contrato de obra presenta un error en el monto del mismo y se encontró fundamentado con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debiendo ser la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la bitácora de obra no cuenta con la autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para la excepción de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, además de la factura de pago de la estimación 3 final; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-024, se constituyeron en el sitio de la obra el día 9 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 066/DOP/RMO/ABRIL/2022, en las coordenadas de localización 22.044800 latitud norte, -98.333480 longitud oeste, en la localidad de Ex Hacienda Chinton (La Quina), en el Municipio de Pánuco, Ver., con contrato y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), ya que durante la revisión los vecinos de la localidad de Pemuxtla manifestaron que durante el ejercicio 2021 no se realizaron trabajos con material de revestimiento, hecho asentado en Acta Circunstanciada; cabe mencionar que de acuerdo con el cadenamiento indicado en los números generadores, esta obra abarca del 0+000 al 4+003.95; siendo que comparte el mismo con la número 2020301230716 que conforme a sus números generadores corresponde el cadenamiento del 0+000 al 2+400.03 del mismo camino, en la cual no fue posible identificar los trabajos, toda vez que no se aprecia diferencia de material en el camino, aunado a las manifestaciones de los vecinos anteriormente mencionadas; incumpliendo presuntamente los servidores

y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I y VI y 115, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En virtud de lo anterior, no se justifica el importe aplicado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$2,211,274.65 (Dos millones doscientos once mil doscientos setenta y cuatro pesos 65/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no cuenta con planos del proyecto ejecutivo.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la entrega-recepción y se emitió la garantía.

No hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago improcedente por obra NO EJECUTADA (NO INICIADA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,211,274.65 (Dos millones doscientos once mil doscientos setenta y cuatro pesos 65/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-123/2021/029 DAÑ	Obra Número: 2021301230704
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural (tramos aislados) en el tramo de la localidad de Altamirano a la localidad de Oviedo, con material de revestimiento.	Monto pagado: \$2,027,604.87 Monto contratado: \$2,027,604.87
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 22/06/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 22/09/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de tramos aislados del camino rural de la localidad de Altamirano a la localidad de Oviedo; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de escarificado, disgregado y acamellonado de material producto de corte de superficies de rodamiento, extracción de

material tipo II, tendido de material de revestimiento con maquinaria en superficie de rodamiento, renivelación, afine y compactación, señal informativa y acarreos.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron órdenes de pago de las estimaciones y factura de pago de la estimación 3 final; sin embargo, no proporcionaron presupuesto contratado, garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos y planos actualizados de obra terminada; asimismo se identificó que el proyecto ejecutivo no presenta planos de proyecto, el contrato de obra se encontró fundamentado con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debiendo ser la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; la bitácora de obra no cuenta con la autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP), para la excepción de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), las estimaciones de obra no cuentan con croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el Acta de entrega-recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no cuenta con las firmas por parte de los integrantes del Comité; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-024, se constituyeron en el sitio de la obra el día 9 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 066/DOP/RMO/ABRIL/2022, en las coordenadas de localización 21.992640 latitud norte, -98.421150 longitud oeste, en la localidad de Altamirano a la localidad de Oviedo, en el Municipio de Pánuco, Ver., con croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En virtud de lo anterior, se determinaron trabajos en exceso referentes a *“Escarificado, disgregado y acamellonado de material producto de corte en superficies de rodamientos...”*, *“Acarreo en camión al 1er kilometro, material mito de banco de la región...”*, *“Acarreo en camión a kilómetros subsecuentes de material mixto para revestimiento en banco de la región...”*, *“Extracción de material tipo II para revestimiento...”*, *“Pago de regalías de material tipo II para revestimiento...”*, *“Tendido de material de*

revestimiento con maquinaria...”, “Renivelación, afine y compactación de la terracería...” y “Suministro y colocación de señal preventiva de 61x61 cm SP-32...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y IX y 115 fracciones V y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Revestimiento						
Escafrizado, disgregado y acamellonado de material producto de corte en superficies de rodamientos, mano de obra, herramienta y equipo necesario, (SIC).	M2	18,067.50	13,585.00	4,482.50	\$10.91	\$48,904.08
Acarreo en camión al 1er kilometro, de material mixto de banco de la región (para revestimiento), en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso, revestido, incluye carga, (SIC)	M3	3,387.66	2,547.19	840.47	\$50.37	\$42,334.47
Acarreo en camión a kilómetros subsecuentes de material mixto para revestimiento en banco de la región en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, (SIC).	M3-KM	94,854.48	85,330.78	9,523.70	\$9.08	\$86,475.20
Extracción de material tipo II para revestimiento, incluye: desmonte, despalme, excavación y apile de material. (SIC)	M3	3,387.66	2,547.19	840.47	\$41.19	\$34,618.96
Pago de regalías de material tipo II para revestimiento en banco de la región, medido suelto. (SIC)	M3	3,387.66	2,547.19	840.47	\$38.29	\$32,181.60
Tendido de material de revestimiento con maquinaria en superficie de rodamiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	2,710.13	2,037.75	672.38	\$39.27	\$26,404.36
Renivelación, afine y compactación de la terracería con m3 maquinaria, incluye: compactación sin control de	M3	2,710.13	2,037.75	672.38	\$52.35	\$35,199.09

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
laboratorio, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Suministro y colocación de señal preventiva de 61x61 cm SP-32 fabricado con lámina galvanizada cal 16, fondo y recortes con reflejante grado ingeniería con poste PTR cal 14 de 2x2", incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$1,350.36	\$1,350.36
SUBTOTAL						\$307,468.12
IVA						\$49,194.90
TOTAL						\$356,663.02

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$356,663.02 (Trescientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y tres pesos 02/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-123/2021/030 DAÑ	Obra Número: 2021301230705
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural con material de revestimiento (tramos aislados) en el tramo de localidad Pánuco - Tampacas, en la localidad de Tampacas.	Monto pagado: \$2,900,000.00 Monto contratado: \$2,900,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 22/06/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 22/09/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a rehabilitación de camino rural con material de revestimiento en tramos aislados, de la localidad de Pánuco a Tampacas en la localidad de Tampacas; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de escarificado, disgregado y acamellonado de material producto de corte de superficies de rodamiento, extracción de material tipo II, tendido de material de revestimiento con maquinaria en superficie de rodamiento, nivelación, afine y compactación, señal preventiva y acarreo.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron dictamen técnico de evaluación, de igual forma no presentaron garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, y planos actualizados de obra terminada; asimismo se identificó que el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto; la bitácora de obra no cuenta con la autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para la excepción de Bitácora Electrónica Obra Pública (BEOP), por otra parte, las estimaciones carecen de croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-024, se constituyeron en el sitio de la obra el día 27 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas; representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 066/DOP/RMO/ABRIL/2022, en las coordenadas de localización 22.065669 latitud norte, -98.192254 longitud oeste, en la localidad de Tampacas, en el Municipio de Pánuco, Ver., con contrato y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En virtud de lo anterior, se determinaron trabajos pagados en exceso referentes a *“Escarificado, disgregado y acamellonado de material...”*, *“Extracción de material tipo II...”*, *“Pago de regalías de material tipo II...”*, *“Acarreo en camión al 1er kilómetro...”* y *“Acarreo en camión a kilómetros subsecuentes...”*, *“Tendido de material de revestimiento con maquinaria...”* y *“Renivelación. afine y compactación...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y IX y 115 fracciones V y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Revestimiento						
TERR-REV-01.- Escarificado, disgregado y acamellonado de material producto de corte en superficies de rodamientos, mano de obra, herramienta y equipo necesario, (SIC).	m2	23,564.80	23,400.00	164.80	\$10.91	\$1,797.97
TERR-REV-02.- Extracción de material tipo II para revestimiento, incluye: desmonte, despalme, excavación y apile de material (SIC)	m3	4,418.40	4,387.50	30.90	\$41.19	\$1,272.77
TERR-REV-03.- Pago de regalías de material tipo II para revestimiento en banco de la región. medido suelto (SIC)	m3	4,418.40	4,387.50	30.90	\$38.29	\$1,183.16
TERR-REV-04.-Acarreo en camión al 1er kilómetro, material mixto de banco de la región (para el revestimiento), en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso, revestido, incluye carga, (SIC)	m3	4,418.40	4,387.50	30.90	\$50.37	\$1,556.43
TERR-REV-05.- Acarreo en camión a kilómetros subsecuentes de material mixto para revestimiento en banco de la región en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, (SIC).	m3-km	148,016.40	80,291.25	67,725.15	\$9.08	\$614,944.36
TERR-REV-06.- Tendido de material de revestimiento con maquinaria en superficie de rodamiento incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)	m3	3,532.72	3,510.00	22.72	\$39.27	\$892.21
TERR-REV-07.- Renivelación, afine y compactación de la terracería con m3 maquinaria, incluye. compactación sin control de laboratorio, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)	m3	3,534.72	3,510.00	24.72	\$52.35	\$1,294.09
SUBTOTAL						\$622,940.99
IVA						\$99,670.56
TOTAL						\$722,611.55

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$722,611.55 (Setecientos veintidós mil seiscientos once pesos 55/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., mismo que deberá ser objeto de reintegro por parte de la empresa contratista, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-123/2021/031 DAÑ	Obra Número: 2021301230709
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural con material de revestimiento (Tramos aislados), en el tramo de localidad Chapopote – Jopoy.	Monto pagado: \$1,950,000.00 Monto contratado: \$1,950,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 29/03/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 29/05/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación tramos aislados en el camino rural que comunica a las localidades de Chapopote y Jopoy; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de escarificado, disgregado y acamellonado de material producto de corte de superficies de rodamiento, extracción de material tipo II, tendido de material de revestimiento con maquinaria en superficie de rodamiento, renivelación, afine y compactación, señal informativa y acarreos.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra, presupuesto contratado y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron planos del proyecto; sin embargo, no proporcionaron planos actualizados de obra terminada; asimismo se identificó que el programa de ejecución de obra contratado sólo indica el suministro de insumos; el contrato de obra se encontró fundamentado con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debiendo ser la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; la bitácora de obra no cuenta con autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para la excepción de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP); las estimaciones de obra carecen de croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, así como de póliza de cheque de la estimación 4 final; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-024, se constituyeron en el sitio de la obra el día

10 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 066/DOP/RMO/ABRIL/2022, en las coordenadas de localización 22.449610 latitud norte, -98.263360 longitud oeste, en la localidad de Chapopote – Jopoy, en el Municipio de Pánuco, Ver., con finiquito y contrato, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), dado que, a decir de los vecinos de la localidad de Jopoy, durante el año 2021 no se llevaron a cabo trabajos de rehabilitación con material de revestimiento, hechos asentados en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 113, fracciones I y VI y 115, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En virtud de lo anterior, no se justifica el importe aplicado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$1,950,000.00 (Un millón novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apejó a la normatividad aplicable, no cuenta con planos del proyecto ejecutivo.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

No hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago improcedente por OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,950,000.00 (Un millón novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-123/2021/032 DAÑ	Obra Número: 2021301230711
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural de la localidad (tramos aislados) Lázaro Cárdenas a Méndez, con material de revestimiento.	Monto pagado: \$2,200,000.00 Monto contratado: \$2,200,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 24/08/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 24/11/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de tramos aislados del camino rural que comunica a las localidades de Lázaro Cárdenas y Méndez; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de escarificado, disgregado y acamellonado de material producto de corte de superficies de rodamiento, extracción de material tipo II, tendido de material de revestimiento con maquinaria en superficie de rodamiento, renivelación, afine y compactación, señal informativa y acarreos.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el plano actualizado de obra terminada; asimismo se identificó que el proyecto ejecutivo no presenta planos de proyecto, el contrato de obra se encontraron fundamentados con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debiendo ser la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; la bitácora no cuenta con la autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para la excepción de Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP) y las estimaciones de obra no cuentan con pólizas de cheque y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-024, se constituyeron en el sitio de la obra el día 11 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente

facultado mediante oficio 066/DOP/RMO/ABRIL/2022, en las coordenadas de localización 22.246800 latitud norte, -98.178650 longitud oeste, en la localidad de Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Pánuco, Ver., con croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, derivado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a *“Escarificado, disgregado y acamellonado de material producto de corte en superficies de rodamientos...”*, *“Acarreo en camión al 1er kilómetro, material mito de banco de la región...”*, *“Acarreo en camión a kilómetros subsecuentes de material mixto para revestimiento en banco de la región...”*, *“Extracción de material tipo II para revestimiento...”*, *“Pago de regalías de material tipo II para revestimiento...”*, *“Tendido de material de revestimiento con maquinaria...”*, *“Renivelación, afine y compactación de la terracería...”* y *“Suministro y colocación de señal preventiva de 61x61 cm SP-32...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 113 fracciones I, VI y IX y 115 fracciones V y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Revestimiento						
Escarificado, disgregado y acamellonado de material producto de corte en superficies de rodamientos, mano de obra, herramienta y equipo necesario, (SIC).	M2	20,255.40	19,015.00	1,240.40	\$10.92	\$13,545.17
Acarreo en camión al 1er kilómetro, material mito de banco de la región (para el revestimiento), en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso, revestido, incluye carga, (SIC)	M3	3,797.89	3,549.38	248.51	\$50.26	\$12,490.11
Acarreo en camión a kilómetros subsecuentes de material mixto para revestimiento en banco de la región en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, (SIC).	M3-KM	100,644.09	94,058.44	6,585.65	\$9.02	\$59,402.56
Extracción de material tipo II para revestimiento, incluye: desmonte,	M3	3,797.89	3,549.38	248.51	\$40.21	\$9,992.59

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
despalme, excavación y apile de material. (SIC)						
Pago de regalías de material tipo II para revestimiento en banco de la región, medido suelto. (SIC)	M3	3,797.89	3,549.38	248.51	\$38.06	\$9,458.29
Tendido de material de revestimiento con maquinaria en superficie de rodamiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	3,038.31	2,839.50	198.81	\$39.16	\$7,785.40
Renivelación, afine y compactación de la terracería con m3 maquinaria, incluye: compactación sin control de laboratorio, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	3,038.31	2,839.50	198.81	\$52.36	\$10,409.69
Suministro y colocación de señal preventiva de 61x61 cm SP-32 fabricado con lámina galvanizada cal 16, fondo y recortes con reflejante grado ingeniería con poste PTR cal 14 de 2x2", incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$1,344.13	\$1,344.13
SUBTOTAL						\$124,427.94
IVA						\$19,908.47
TOTAL						\$144,336.41

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$144,336.41 (Ciento cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y seis pesos 41/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., el cual deberá ser reintegrado por la empresa contratista dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-123/2021/033 DAÑO	Obra Número: 2021301230714
Descripción de la Obra: Rehabilitación de diversas calles de la localidad Ex Hacienda Chintón, con material de revestimiento.	Monto pagado: \$2,900,000.00 Monto contratado: \$2,900,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 24/06/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 24/09/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de diversas calles de la localidad de Ex Hacienda Chintón; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de escarificado, disgregado y acamellonado de material producto de corte de superficies de rodamiento, extracción de material tipo II, tendido de material de revestimiento con maquinaria en superficie de rodamiento, renivelación, afine y compactación, señal informativa y acarreos.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el plano de proyecto; sin embargo, no proporcionaron factibilidad del proyecto emitido por el Instancia correspondiente, cálculo de utilidad y planos actualizados de obra terminada; asimismo se identificó que el contrato de obra se encontró fundamentado con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debiendo ser la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; la bitácora de obra no cuenta con autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP), para la excepción de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP) y las estimaciones carecen de pólizas de cheque, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; además, falta el cuerpo de la estimación 4 y su factura; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-024, se constituyeron en el sitio de la obra el día 11 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 066/DOP/RMO/ABRIL/2022, en las coordenadas de localización 22.040877 latitud norte, -98.335603 longitud oeste, en la localidad de Ex-Hacienda Chintón (La Quina), en el Municipio de Pánuco, Ver., con croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), dado que, a decir de los vecinos de la localidad de Ex Hacienda Chintón, durante el año 2021 no se llevaron a cabo trabajos de rehabilitación de calles con material de revestimiento, hechos asentados en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 52 de

la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 113, fracciones I y VI y 115, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En virtud de lo anterior, no se justifica el importe aplicado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$2,900,000.00 (Dos millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no cuenta con planos del proyecto ejecutivo.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no proporciona los controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

No hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior por pago improcedente por obra NO EJECUTADA (NO INICIADA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,900,000.00 (Dos millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-123/2021/034 ADM

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

En 9 registros de 57 revisados, en los identificados con los números 2020301230601, 2020301230603, 2020301230607, 2020301230710, 2020301230717, 2020301230718, 2020301230719, 2021301230526 y 2021301230708, no se presentaron las garantías de vicios ocultos.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas y de lo estipulado en los contratos incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 48, fracciones I y II; 50 fracción I y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 89 y 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz

de Ignacio de la Llave y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo que, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Observación Número: TM-123/2021/035 ADM

Descripción: Situación Física

20 de las 55 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2020301230601, 2020301230602, 2020301230604, 2020301230710, 2020301230712, 2020301230717, 2020301230718, 2020301230719, 2020301230720, 2021301230036, 2021301230037, 2021301230523, 2021301230524, 2021301230526, 2021301230701, 2021301230703, 2021301230706, 2021301230707, 2021301230708 y 2021301230710, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 2 de las 55 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2021301230603 y 2021301230031, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra

2021301230603

Descripción

Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Nicolas Bravo, entre las calles Insurgentes y Reforma, en Pánuco en la cabecera municipal.

- De la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el Representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observó en que la guarniciones no presentan pintura color amarillo tráfico.

Número de obra	Descripción
2021301230031	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Loma Hermosa, entre las calles Arboledas y Noche Buena, en la colonia San Martín, en Pánuco, en la cabecera municipal.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el Representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, dado que se observó en que las guarniciones no presentan pintura color amarillo tráfico.

Observación Número: TM-123/2021/036 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$181,478,642.75, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas
\$765,000.00	\$382,000.00	\$6,434,000.00	\$5,076,000.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó documentación referente a los procedimientos de adjudicación de obras y servicios, por lo que no se tiene la certeza de que se haya cumplido con los procesos de adjudicación y si se siguieron los criterios de imparcialidad y transparencia.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente responsables incumplieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los artículos 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de los artículos 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 36

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-123/2021/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-123/2021/002

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-123/2021/003

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra y que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-123/2021/004

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-123/2021/005

Realizar oportunamente la solicitud de los permisos, factibilidades y validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), según corresponda a los trabajos programados; Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como ante la Instancia correspondiente de conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, el poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-123/2021/006

Entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento de normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación, al concluir la obra.

Recomendación Número: RT-123/2021/007

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-123/2021/008

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA****Observación Número: DE-123/2021/001 ADM**

El Ente Fiscalizable presentó un déficit en el Balance Presupuestario por un monto de -\$24,303,570.54 y en el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles por un monto de -\$13,369,490.73 para el ejercicio

fiscal 2021, por lo que no cumplió con el principio de sostenibilidad de acuerdo con las Reglas de Disciplina Financiera, como abajo se indica; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 19 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

N°	REGLA DE DISCIPLINA FINANCIERA	DEVENGADO DE LOS INGRESOS TOTALES MÁS FINANCIAMIENTO NETO (A)	REMANENTES TOTALES DEL EJERCICIO ANTERIOR (B)	DEVENGADO DE LOS GASTOS TOTALES MENOS LA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA (C)	SOSTENIBILIDAD (MAYOR O IGUAL A 0) (A + B - C)
1	Balance Presupuestario	\$324,531,513.09	\$3,346,645.62	\$352,181,729.25	-\$24,303,570.54

N°	REGLA DE DISCIPLINA FINANCIERA	DEVENGADO DE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN (A)	FINANCIAMIENTO NETO (B)	DEVENGADO DE LOS GASTOS NO ETIQUETADOS MENOS LA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA (C)	SOSTENIBILIDAD (MAYOR O IGUAL A 0) (A + B - C)
2	Balance presupuestario de recursos disponibles	\$128,697,729.02	-\$2,505,448.88	\$139,561,770.87	-\$13,369,490.73

Asimismo, no presentó evidencia de que dicho Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo se haya originado por los supuestos abajo señalados, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- I. Se presente una caída en el Producto Interno Bruto nacional en términos reales, y lo anterior origine una caída en las participaciones federales con respecto de lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y ésta no logre compensarse con los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- II. Sea necesario cubrir el costo de la reconstrucción provocada por los desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil, o
- III. Se tenga la necesidad de prever un costo mayor al 2 por ciento del Gasto no etiquetado observado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos jurídicos o medidas de política fiscal que, en ejercicios fiscales posteriores, contribuyan a mejorar ampliamente el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, ya sea porque generen mayores ingresos o menores gastos permanentes; es decir, que el valor presente neto de dicha medida supere ampliamente el costo de la misma en el ejercicio fiscal que se implemente.

Observación Número: DE-123/2021/002 ADM

Derivado del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo generado en el ejercicio 2021, el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de haber informado a la Legislatura Local de los aspectos que abajo se señalan, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 6, párrafos tercero al quinto, 19 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- I. Las razones excepcionales que justifican el Balance presupuestario de recursos disponibles Negativo;
- II. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y
- III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.

Observación Número: DE-123/2021/003 ADM

La asignación de recursos para gastos de servicios personales por \$94,362,051.91 aprobada en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$22,702,845.43, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCEPTO	%	MONTO
Presupuesto de Egresos 2020 (Servicios Personales)		\$67,209,910.41
Crecimientos en términos Reales		
Crecimiento Real	3%	2,016,297.31
Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2021.	4.6%	
Inflación acumulada en los últimos 12 meses		2,432,998.76
Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2021		\$71,659,206.48
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable		94,362,051.91
Incremento		\$22,702,845.43

Observación Número: DE-123/2021/004 ADM

El Ente Fiscalizable realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por \$8,501,077.05, sin embargo realizó modificaciones al Presupuesto de Egresos original, mediante

ampliaciones en los Gastos no Etiquetados por \$18,228,570.91 y Etiquetados por \$491,090.75, quedando un importe modificado de \$27,220,738.71 que representa el 8.01% de los Ingresos Totales porcentaje que excede el límite del 2.5%, que equivale a la cantidad de \$8,501,077.05, por \$18,719,661.66; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 20, 60, párrafo primero y Décimo Primero Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

INGRESOS TOTALES 2021	PORCENTAJE PERMITIDO DEL 2.5% PARA ADEFAS, RESPECTO DE LOS INGRESOS TOTALES 2021 (A)	ADEUDOS DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR (ADEFAS) CONTEMPLADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021 MODIFICADO (B)	DIFERENCIA A - B
\$340,043,081.97	\$8,501,077.05	\$27,220,738.71	\$18,719,661.66

Observación Número: DE-123/2021/005 ADM

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2021 no contienen los elementos básicos requeridos que se indican, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II, 18, 21, 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- d. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- e. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y
- f. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

Observación Número: DE-123/2021/006 ADM

El Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$112,756,777.97, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado el monto de ingresos ascendió a

\$125,300,222.40, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$12,543,444.43, de los cuales el Municipio no justificó mediante el anexo A requerido en la Orden de Auditoría, que éstos hayan sido aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas en los conceptos que abajo se citan, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2020: Sostenible.

El Ente debió destinar los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones; y
5. Utilizar hasta un 5% de los ingresos excedentes recaudados para cubrir gasto corriente.

Y los remanentes para las siguientes acciones:

6. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
7. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

CONCEPTO	ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO – LDF C.P. 2021	ANEXO A RELACIÓN CON LOS MONTOS DE LAS EROGACIONES EN QUE FUERON APLICADOS LOS INGRESOS EXCEDENTES, DERIVADOS DE LOS INGRESOS DE LIBRE DPOSICIÓN, PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZABLE-	DIFERENCIA
Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición	\$12,543,444.43	\$0.00	\$12,543,444.43

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES CONTRATOS

Observación Número: DE-123/2021/007 DAÑ

El Ente Fiscalizable contrató en ejercicios anteriores los financiamientos que se detallan a continuación, sin que haya cumplido con la obligación de presentar información que le fue requerida mediante la notificación de la orden de auditoría con número de oficio OFS/AG_DADPYDF/6260/03/2022 de fecha 31 de marzo de 2022, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13 fracciones I, II y III, y 14 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR/ARRENDADOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO
1	Crédito Simple	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito (BANOBRAS 2015)	14/12/2015	\$26,170,000.00
2	Crédito Simple	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito (BANOBRAS FAIS)	02/01/2020	\$41,963,999.35
3	Arrendamiento Financiero	RV Impulsora de Soluciones y Servicios, S.A. de C.V.	17/04/2019	12,000,000.00
4		Juan Noé Suastegui Mora	08/02/2019	5,322,768.00
5		Quantum Insumos y Servicios, S.A. de C.V.	08/02/2019	13,859,868.00

Documentación requerida y no presentada:

“ ...

“27 Tablas de amortización tanto de capital como de intereses de la Deuda Pública u obligaciones (incluyendo APP) vigente durante el ejercicio 2021.” **(BANOBRAS 2015 Y TODOS LOS ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS)**

“28 Estados de cuenta de enero a diciembre de 2021 emitidos por la Institución Financiera donde se muestre el saldo pendiente de pago de los financiamientos vigentes en el ejercicio 2021.” **(BANOBRAS 2015: OCTUBRE Y DICIEMBRE 2021; BANOBRAS FAIS: ENERO A DICIEMBRE 2021)**

...

“31 Expedientes que contengan conciliaciones y estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2021 donde se efectuaron los pagos por concepto de servicio de deuda (amortización de capital, pago de intereses y gastos de deuda) de los financiamientos y obligaciones vigentes durante el ejercicio 2021.” **(TODOS LOS ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS)**

“32 Reporte de integración de saldos y/o auxiliares acumulados de enero a diciembre de 2021 de las cuentas contables y presupuestales con sus correspondientes pólizas, instrucciones de pago, recibos, facturas, comprobantes, entregables y demás soporte documental **que respalden los registros realizados por pagos de servicio de deuda (amortización de capital, pago de intereses y gastos de deuda)** de los financiamientos y obligaciones vigentes durante el ejercicio 2021.” (TODOS LOS ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS)

...”

Derivado de lo anterior, se determinan las siguientes inconsistencias:

- a. No existe evidencia de que el saldo al 31 de diciembre de 2021 del crédito y lo retenido vía participaciones y reportado por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) mediante oficio TES-VER/SRC/0259/2022 de fecha 18 de enero del 2022, en contestación a la compulsión realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), como pago del servicio de deuda (amortización de capital, pago de intereses y gastos) por un total de \$24,141,486.76, correspondientes a los Créditos Simples contratados con BANOBRAS, hayan sido pagados en tiempo y forma conforme lo establecen los contratos y que se encuentren soportadas con documentación justificativa y comprobatoria, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 360, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

1. Crédito Simple BANOBRAS 2015

Nº	FECHA DE CONTRATACIÓN	SALDO AL 31/12/2021	CONCEPTOS	SALDO COMPULSA SEFIPLAN Y/O RETENIDO VÍA PARTICIPACIONES AL 31/12/2021
1	14/12/2015	\$10,932,867.73	Amortización de Deuda Octubre y Diciembre	\$455,536.16
			Intereses de Deuda Octubre y Diciembre	137,690.80
TOTAL				\$593,226.96

2. Crédito Simple BANOBRAS FAIS 851-01908

Nº	FECHA DE CONTRATACIÓN	SALDO AL 31/12/2021	CONCEPTOS	SALDO COMPULSA SEFIPLAN Y/O RETENIDO VÍA PARTICIPACIONES AL 31/12/2021
1	02/01/2020	\$0.00	Amortización de Deuda	\$22,486,411.58

N°	FECHA DE CONTRATACIÓN	SALDO AL 31/12/2021	CONCEPTOS	SALDO COMPULSA SEFIPLAN Y/O RETENIDO VÍA PARTICIPACIONES AL 31/12/2021
			Enero a Diciembre	
			Intereses de Deuda Enero a Diciembre	1,061,848.22
TOTAL				\$23,548,259.80

- b. Del seguimiento a lo estipulado en los contratos de arrendamiento financiero convenidos por el Ente Fiscalizable, el municipio sólo presentó los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 18-00017634-7 del Banco Santander (México), S.A. de la que se realizaron los pagos correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo por \$2,868,875.94, sin presentar las correspondientes pólizas de los registros contables – presupuestales y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; por lo que no fue posible verificar el cumplimiento en tiempo y forma de los pagos de las rentas, su correspondiente registro contable y presupuestal y de que éstos se encuentren soportados con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto por el total convenido por \$10,732,915.80, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 327, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ARRENDADOR	FECHA DE CONTRATACIÓN		TABLA DE AMORTIZACIÓN			
	FECHA DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA	FECHA DE PAGO	IMPORTE DE LA RENTA	I.V.A	TOTAL
Quantum Insumos y Servicios, S.A. de C.V.	08/02/2019	06/02/2019- 06/10/2021 Plazo forzoso de 33 (treinta y tres meses)	08/01/2021	\$362,065.52	\$57,930.48	\$419,996.00
			08/02/2021	362,065.52	57,930.48	419,996.00
			08/03/2021	362,065.52	57,930.48	419,996.00
			08/04/2021	362,065.52	57,930.48	419,996.00
			08/05/2021	362,065.52	57,930.48	419,996.00
			08/06/2021	362,065.52	57,930.48	419,996.00
			08/07/2021	362,065.52	57,930.48	419,996.00
			08/08/2021	362,065.52	57,930.48	419,996.00
			08/09/2021	362,065.52	57,930.48	419,996.00
			08/10/2021	362,065.52	57,930.48	419,996.00
			08/11/2021	362,065.52	57,930.48	419,996.00
SUBTOTAL				\$3,982,720.72	\$637,235.28	\$4,619,956.00
	17/04/2019		08/01/2021	\$323,275.87	\$51,724.13	\$375,000.00

ARRENDADOR	FECHA DE CONTRATACIÓN		TABLA DE AMORTIZACIÓN			
	FECHA DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA	FECHA DE PAGO	IMPORTE DE LA RENTA	I.V.A	TOTAL
RV Impulsora de Soluciones y Servicios, S.A. de C.V.		08/05/2019-08/12/2021 Plazo forzoso de 32 (treinta y dos meses)	08/02/2021	323,275.87	51,724.13	375,000.00
			08/03/2021	323,275.87	51,724.13	375,000.00
			08/04/2021	323,275.87	51,724.13	375,000.00
			08/05/2021	323,275.87	51,724.13	375,000.00
			08/06/2021	323,275.87	51,724.13	375,000.00
			08/07/2021	323,275.87	51,724.13	375,000.00
			08/08/2021	323,275.87	51,724.13	375,000.00
			08/09/2021	323,275.87	51,724.13	375,000.00
			08/10/2021	323,275.87	51,724.13	375,000.00
			08/11/2021	323,275.87	51,724.13	375,000.00
			08/12/2021	323,275.87	51,724.13	375,000.00
SUBTOTAL			\$3,879,310.44	\$620,689.56	\$4,500,000.00	
Juan Noé Suastegui Mora	08/02/2019	08/02/2019-08/10/2021 Plazo forzoso de 33 (treinta y tres meses)	08/01/2021	\$139,048.28	\$22,247.70	\$161,295.98
			08/02/2021	139,048.28	22,247.70	161,295.98
			08/03/2021	139,048.28	22,247.70	161,295.98
			08/04/2021	139,048.28	22,247.70	161,295.98
			08/05/2021	139,048.28	22,247.70	161,295.98
			08/06/2021	139,048.28	22,247.70	161,295.98
			08/07/2021	139,048.28	22,247.70	161,295.98
			08/08/2021	139,048.28	22,247.70	161,295.98
			08/09/2021	139,048.28	22,247.70	161,295.98
			08/10/2021	139,048.28	22,247.70	161,295.98
SUBTOTAL			\$1,390,482.80	\$222,477.00	\$1,612,959.80	
TOTAL			\$9,252,513.96	\$1,480,401.84	\$10,732,915.80	

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES FONDOS DE RESERVA

Observación Número: DE-123/2021/008 ADM

Los importes de los fondos totales del Fideicomiso Bursátil F/998 al mes de julio 2021 reportados en los oficios de Bursatilización que la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) entrega a los Entes Municipales, no coinciden con los importes reportados en la contabilidad del Ente Fiscalizable o éstos no se encuentran registrados contablemente, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 355, 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 363, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADOS EN LOS OFICIOS DE BURSATILIZACIÓN ENTREGADOS AL ENTE MUNICIPAL POR SEFIPLAN	IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE CUENTA CONTABLE 1.2.2.9 OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO
Reserva Objetivo	\$1,530,795.20	\$2,948,968.05
Fondo Soporte	2,215,463.80	2,043,087.18
Sobrante de Emisiones	33,817.87	33,817.87
Total	\$3,780,076.87	\$5,025,873.10

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

Observación Número: DE-123/2021/009 ADM

De la revisión del registro contable de las obligaciones a cargo del Ente conforme el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se determinaron las siguientes inconsistencias:

- a. Del Financiamiento contratado por el Ente Fiscalizable que se indica, no registró contablemente los intereses del mes de noviembre 2021 en la cuenta correspondiente, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 287 fracción I, 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 363, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	SALDO NOVIEMBRE DE 2021	CUENTA CONTABLE	
				EN LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO	EN LA CUAL SE DEBIÓ REGISTRAR
1	Crédito Simple	14/12/2015	\$71,110.21	5.4.1.1.02.02 Intereses Derivados de la Colocación de Títulos y Valores la Deuda Interna Extraordinaria.	5.4.1.1.01.02 Intereses de la Deuda Interna Extraordinaria con Instituciones de Crédito

- b. El Financiamiento contratado por el Ente Fiscalizable que se indica, no fue registrado contablemente en la cuenta correspondiente y su amortización de capital del ejercicio por \$534,916.38 no fue registrada contable ni presupuestalmente, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 287 fracción I, 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 363, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	CUENTA CONTABLE	
				EN LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO	EN LA CUAL SE DEBIÓ REGISTRAR
1	Emisión bursátil	16/12/2008	\$12,526,748.83	2.2.3.3.02 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo Extraordinaria	2.2.3.1.02 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo Extraordinaria

- c. Los Financiamientos contratados por el Ente Fiscalizable que se indican, no fueron registrados contablemente en las cuentas correspondientes, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ARRENDADOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	PAGADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	CUENTA CONTABLE	
					EN LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO	EN LA CUAL SE DEBIÓ REGISTRAR
1	Arrendamiento Financiero	Quantum Insumos y Servicios, S.A. de C.V.	08/02/2019	\$1,259,988.00	5.1.3.2.05.03 Arrendamiento de Equipo de Transporte para Servicios Administrativos	2.2.3.5 Arrendamiento Financiero por Pagar a Largo Plazo
2		RV Impulsora de Soluciones y Servicios, S.A. de C.V.	17/04/2019	1,125,000.00		
3		Juan Noé Suastegui Mora	08/02/2019	483,887.94		
TOTAL				\$2,868,875.94		

Observación Número: DE-123/2021/010 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
				CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Crédito simple	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	14/12/2015	\$10,932,867.73	\$10,932,867.73	No presentado
2	Crédito simple	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	02/01/2020	\$0.00	\$153,917.24	No presentado
3	Emisión bursátil	Tenedores Bursátiles	16/12/2008	\$12,526,748.83	\$13,382,626.50	No presentado

Observación Número: DE-123/2021/011 ADM

El saldo al 31 de diciembre de 2021 registrado en la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, no coincide con las retenciones vía participaciones de los meses de agosto a diciembre reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) en sus oficinas de participaciones correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo

primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO	ACREEDOR	OFICIO DE PARTICIPACIONES		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
1	Bursatilización	Tenedores Bursátiles	Agosto	\$392,112.72	1.2.1.3.08 Fideicomiso, mandatos y contratos análogos de Municipios
			Septiembre	438,151.95	
			Octubre	385,793.06	
			Noviembre	376,296.77	
			Diciembre	393,143.97	
Total			\$1,985,498.47	\$4,497,534.11	

Observación Número: DE-123/2021/012 ADM

Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto (COG) y los registros contables correspondientes a la Deuda Pública, no corresponden con las cifras reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
				REPORTE DE SEFIPLAN	REGISTRO CONTABLE	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Crédito simple	14/12/2015	Amortización de Deuda	\$2,733,216.96	\$2,505,448.88	\$2,505,448.88
			Intereses de Deuda	852,447.47	778,068.03	778,068.03
2	Crédito simple	02/01/2020	Amortización de Deuda	22,486,411.58	22,369,418.12	22,369,418.12
			Intereses de Deuda	1,061,848.22	1,178,841.68	1,178,841.68

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-123/2021/013 ADM

La información reportada por el Ente Fiscalizable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de su nivel de endeudamiento del ejercicio 2021 en el Sistema de Alertas, no coincide con las cifras registradas en sus estados financieros de la Cuenta Pública 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto en los artículos 43, último párrafo y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 30 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4 fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

INDICADOR 1.- DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2021
Crédito Simple	\$10,932,867.73	\$11,086,784.97
Emissiones Bursátiles	12,687,261.87	13,382,626.50
Obligación APP	0.00	0.00

INDICADOR 2.- SERVICIO DE LA DEUDA Y DE OBLIGACIONES SOBRE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2021
Amortización de la Deuda	\$1,427,973.71	\$24,874,867.00
Intereses de la Deuda	907,169.08	2,907,329.41
Gastos de la Deuda	32,440.43	58,886.28

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-123/2021/014 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron inscritos en el Registro Público Único (RPU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) ni en el Registro de Deuda Pública Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos

responsables con lo dispuesto por los artículos 49, 51, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 fracción I inciso a) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 323 fracción X, 339, 340 y 341 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 406 fracción VIII y 436 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ARRENDADOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO
1	Arrendamiento Financiero	Quantum Insumos y Servicios, S.A. de C.V.	08/02/2019	\$13,859,868.00
2	Arrendamiento Financiero	RV Impulsora de Soluciones y Servicios, S.A. de C.V.	17/04/2019	12,000,000.00
3	Arrendamiento Financiero	Juan Noé Suastegui Mora	08/02/2019	5,322,768.00

Observación Número: DE-123/2021/015 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	ACREEDOR	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	Crédito Simple	02/01/2020	620 días	\$41,963,999.35

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-123/2021/016 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya integrado a la Cuenta Pública del Ejercicio 2021 la información financiera que abajo se indica, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de

la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

a. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos.

Asimismo, no existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya integrado a la iniciativa de Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso, la información financiera que abajo se indica, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

a. Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

Observación Número: DE-123/2021/017 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información financiera que abajo se indica, correspondiente a la Cuenta Pública 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

b. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos.

Asimismo, no existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información que abajo se indica, correspondiente a la iniciativa de Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los Criterios para la

elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Proyecciones de Ingresos – LDF;
- b. Proyecciones de Egresos – LDF;
- c. Resultados de Ingresos – LDF;
- d. Resultados de Egresos – LDF e
- e. Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

Aun cuando el Ente Fiscalizable presentó ante el H. Congreso la información que abajo se indica, correspondiente a la iniciativa de Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso, la misma carece de los requisitos previstos para su elaboración, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Resultados de Ingresos – LDF, y
- b. Resultados de Egresos – LDF.

Observación Número: DE-123/2021/018 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya publicado en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados dentro de los 10 días siguientes a la inscripción en el Registro Público Único (RPU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 25 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
1	Crédito Simple BANOBRAS	14/12/2015	120 meses	\$10,932,867.73
2	Crédito Simple BANOBRAS	02/01/2020	620 días	0.00
3	Emisión Bursátil	16/12/2008	330 meses	12,526,748.83

N°	ARRENDAMIENTO FINANCIERO	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
4	RV Impulsora de Soluciones y Servicios, S.A. de C.V.	17/04/2019	32 meses	\$12,000,000.00
5	Juan Noé Suastegui Mora	08/02/2019	33 meses	5,322,768.00
6	Quantum Insumos y Servicios, S.A. de C.V.	08/02/2019	33 meses	13,859,868.00

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 18

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-123/2021/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-123/2021/002

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;

- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente,
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

Recomendación Número: RDE-123/2021/003

Respecto de la conformación y operación de las Asociaciones Público-Privadas se recomienda definir su situación, dar continuidad al proceso administrativo o legal a que haya lugar, crear y registrar contablemente las provisiones correspondientes y, en el caso de existir resolución, atenderla.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Pánuco, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-123/2021/001 DAÑ	\$1,000,000.00
2	FM-123/2021/005 DAÑ	18,000.00
3	FM-123/2021/008 DAÑ	58,485.00
4	FM-123/2021/009 DAÑ	1,560,500.00
5	FM-123/2021/010 DAÑ	5,315,376.00
6	FM-123/2021/013 DAÑ	143,467.64
7	FM-123/2021/014 DAÑ	568,953.84
8	FM-123/2021/015 DAÑ	870,934.88

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
9	FM-123/2021/016 DAÑ	2,054,750.00
10	FM-123/2021/017 DAÑ	88,038.00
11	FM-123/2021/018 DAÑ	896,803.13
12	FM-123/2021/019 DAÑ	2,594,987.99
13	FM-123/2021/021 DAÑ	464,200.03
14	FM-123/2021/022 DAÑ	806,200.00
15	FM-123/2021/023 DAÑ	2,133,372.23
16	FM-123/2021/024 DAÑ	2,162,799.85
17	FM-123/2021/025 DAÑ	2,399,997.56
	Subtotal Financiero	\$23,136,866.15
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
18	TM-123/2021/001 DAÑ	\$350,005.49
19	TM-123/2021/002 DAÑ	134,416.90
20	TM-123/2021/003 DAÑ	1,749,948.50
21	TM-123/2021/004 DAÑ	643,616.83
22	TM-123/2021/005 DAÑ	2,579,605.26
23	TM-123/2021/006 DAÑ	1,681,619.89
24	TM-123/2021/007 DAÑ	770,571.79
25	TM-123/2021/008 DAÑ	165,780.01
26	TM-123/2021/009 DAÑ	851,908.37
27	TM-123/2021/010 DAÑ	498,549.88
28	TM-123/2021/011 DAÑ	735,758.26
29	TM-123/2021/012 DAÑ	2,900,000.00
30	TM-123/2021/013 DAÑ	1,945,038.11
31	TM-123/2021/014 DAÑ	2,142,769.10
32	TM-123/2021/015 DAÑ	4,499,999.99
33	TM-123/2021/016 DAÑ	2,000,000.00
34	TM-123/2021/017 DAÑ	2,500,000.00
35	TM-123/2021/018 DAÑ	3,397,582.39
36	TM-123/2021/019 DAÑ	2,720,990.00
37	TM-123/2021/020 DAÑ	2,429,184.79
38	TM-123/2021/021 DAÑ	2,576,828.33
39	TM-123/2021/022 DAÑ	857,564.08
40	TM-123/2021/023 DAÑ	227,521.87
41	TM-123/2021/024 DAÑ	123,888.60
42	TM-123/2021/025 DAÑ	56,402.08
43	TM-123/2021/026 DAÑ	15,673.13
44	TM-123/2021/027 DAÑ	18,465.83

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
45	TM-123/2021/028 DAÑ	2,211,274.65
46	TM-123/2021/029 DAÑ	356,663.02
47	TM-123/2021/030 DAÑ	722,611.55
48	TM-123/2021/031 DAÑ	1,950,000.00
49	TM-123/2021/032 DAÑ	144,336.41
50	TM-123/2021/033 DAÑ	2,900,000.00
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$46,858,575.11
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA		
51	DE-123/2021/007 DAÑ	\$34,874,402.56
Subtotal Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera		\$34,874,402.56
TOTAL		\$104,869,843.82

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS